



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/105/III

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

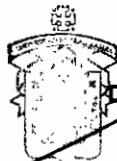
Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/004, por el que se **REVOCA** el dictamen de **NO BENEFICIADO**, a nombre del C. **BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Se dictamina al C. **BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO**, **BENEFICIADO** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Técnico Académico Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de tiempo completo de Técnico Académico Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Técnico Académico Titular "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. **BARO CAZARES FRANCISCO**, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/005, por el que se **RATIFICA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. **CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Escobedo
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Santos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Ministerio
JAPR/JAH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/004

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 14 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Considero que fui afectado en mis derechos de promoción, ya que dicho dictamen resuelve NO BENEFICIADO específicamente por los contenidos en el artículo 34 apartado B del Estatuto del personal Académico que dice:

Artículo 34. Técnico Académico Titular nivel "C"

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- i. Contar con grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad, o Título de licenciado con veinte años de antigüedad; o bien,*
- ii. Tener una antigüedad de tres años como Técnico Académico Titular del nivel "B";*
- iii. Demostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión;*
- iv. Contar con obra propia publicada o expuesta al público.*
- v. Además, deberá sumar 55,000 puntos de conformidad con el Tabulador.*

De acuerdo a mi última evaluación SG VIII-20007 con fecha 28 de agosto de 2007 y con documentos entregados en tiempo y forma para este programa especial de promoción cumplo con los requisitos del artículo anteriormente mencionado..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Me desentendí el
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/004

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la acreditación del elemento cualitativo T.4. "V. Contar con obra propia publicada o expuesta al público.", mismo que se avala con la publicación del libro "Aula y Video" cuyo registro ISBN 270-9022-17-2 expuesto al público en el año 2000, como se comprueba con el tiraje de 1,000 ejemplares y con la reseña publicada en la Gaceta Universitaria del día 20 de marzo del mismo año.

Ante esta circunstancia el académico acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 34, Apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Técnico Académico Titular "C", mismo que señala:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- Contar con grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad, o Título de licenciado con veinte años de antigüedad; o bien,
- Tener una antigüedad de tres años como Técnico Académico Titular del nivel "B";
- Mostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión;
- Contar con obra propia publicada o expuesta al público.
- Además, deberá sumar 55,000 puntos de conformidad con el Tabulador

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

FRACCIÓN I

Grado académico: Maestría
Antigüedad laboral: 15 Años

FRACCIÓN IV

Puntaje Total: 77136

FRACCIÓN II esta se cumple alternativamente con la fracción I

Elementos cualitativos:

- Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión
- Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales

FRACCIÓN III

T.3 - Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión

FRACCIÓN IV

T.4. Contar con obra propia publicada o expuesta al público.

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012; en consecuencia se dictamina BENEFICIADO con la categoría de Técnico Académico Titular "C", por lo que debe emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "C" de tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/004

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: Se dictamina al C. BARO CAZARES OSCAR FRANCISCO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Técnico Académico Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de tiempo completo de Técnico Académico Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Técnico Académico Titular "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. BARO CAZARES FRANCISCO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/004

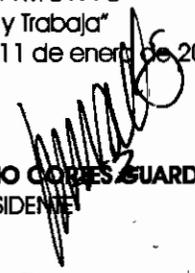
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

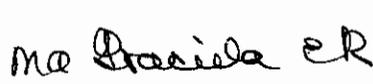
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORRES GUARDADO
PRESIDENTE

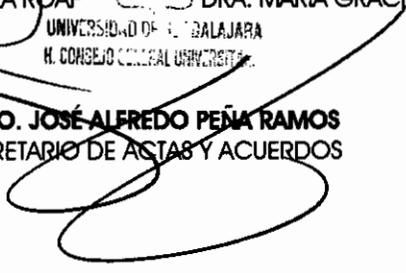

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/005

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

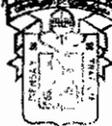
VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 19 de noviembre de 2012 al C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiado; inconforme el interesado el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por medio de la presente envío un cordial saludo y les solicito que se revise de nuevo mi caso, ya que en la contestación se me refiere que el anexo no. 3 es muy largo, les pido por favor que sea más específico. Me es de relevancia mencionar que cuento con una maestría de la misma Universidad de Guadalajara y mi objetivo es subir del nivel B al nivel C. Así como también cuento con lo mencionado en la convocatoria: Grado académico expedido por Institución educativa de reconocido prestigio de conformidad al catálogo emitido por la coordinación general académica. Aún no ha sido posible unirme al Programa de Mejoramiento del Profesorado, cosa que haré en cuanto se abra la convocatoria para ser parte del PROMEP, ya que para mí sería un honor."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, toda vez que el recurrente se desempeña como Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, cuenta con grado académico de maestro; pero no acredita tener reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señalan los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.2. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP: o"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Graciela E. H.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/005

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. CHAVIRA GONZALEZ JUAN ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando 5 de la presente resolución.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/005

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

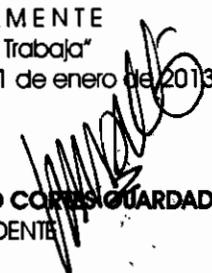
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

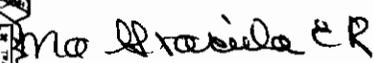

DR. MARCO ANTONIO CORPE GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

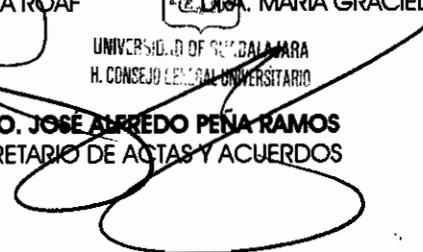
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF




DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/106/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Izcoátl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

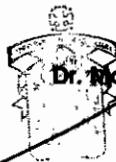
1. Dictamen número VIII/2013/010, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas; sin embargo, se modifica el puntaje total de 96,510 a 98,010, así mismo se reconoce el elemento cualitativo P.5.B. Un libro Científico, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/010

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PARRA RUIZ JOSE MARIA y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...dicha Comisión dictaminadora no evaluó dos elementos cuantitativos y uno cualitativo, decisivos de considerar para futuras promociones.

A.1.2.10.1. Excelente: 17 Cartas de Desempeño Académico.

A.2.4.2. En libro científico (Colectivo=: Dos comprobantes de Capítulos de Libro colectivo (mismos que fueron evaluados al otro coautor).

a) Capítulo 3 "La Dinámica socio-especial del mercado de fuerza de trabajo transnacional jaliscoense. El caso de la Industrial electrónica de la región metropolitana Guadalajara 2008-2010..."

b) Capítulo "Situación de la fuerza de trabajo mexicana en Estados latinoamericanos. ser vulnerable, trabajar precariamente", 2012, editorial Anthropos-UAM, ISBN: 978-84-15260-43-1 (en Galerías).

Cabe señalar que los dos capítulos de ambos libros colectivos (de los cuales soy coautor), mencionados, constituyen a su vez un Elemento cualitativo P.5.B. Un Libro Científico (como también fue evaluado el otro coautor).

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el académico no integró en el expediente de méritos académicos 17 Cartas de Desempeño Docente que señala no le fueron calificadas en el rubro A.1.2.10.1. Excelente, motivo por el cual la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas no las tuvo a la vista y consecuentemente no se evaluaron, mismas que no reúnen la calidad de pruebas supervinientes.

Me Bravile et



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/070

Con relación a las publicaciones que solicita sean consideradas como capítulo de libro, éstos fueron evaluados por la Comisión Dictaminadora en el rubro A.2.4.1.4. Artículos con comité editorial internacional con 1,000 puntos cada uno; sin embargo, el primero de ellos denominado "Situación de la fuerza de trabajo mexicana en Estados latinoamericanos, ser vulnerable, trabajar precariamente", 2012, editorial Anthropos-UAMI, ISBN: 978-84-15260-43-1 (en Galerías); la misma constancia señala que se trata de un artículo incluido en la obra colectiva que se editará próximamente. Respecto a la segunda publicación denominada "La Dinámica socio-especial del mercado de fuerza de trabajo transnacional jaliscoense. El caso de la Industria electrónica de la región metropolitana Guadalajara 2008-2010..."; Si fue editada como una publicación colectiva con subtítulo "Investigación social y educativa desde el Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, México" cuya autoría del recurrente corresponde al Capítulo 3. Por lo que resulta procedente considerar la participación del C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, como autor en un libro científico colectivo con 1,500 puntos, así como acreditar el elemento cualitativo correspondiente en contar con publicaciones especializadas en la materia o área de su especialidad P.5.B. Un libro Científico.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012; sin embargo, se modifica el puntaje total de 96,510 a 98,010, así mismo se reconoce el elemento cualitativo P.5.B. Un libro Científico.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/010

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. PARRA RUIZ JOSE MARIA, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas; sin embargo, se modifica el puntaje total de 96,510 a 98,010, así mismo se reconoce el elemento cualitativo P.5.B. Un libro Científico, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expládense las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de enero de 2013.

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/107/III

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Cesar Octavio Monzón
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/001, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.B. Un libro científico y se modifica el puntaje total de 179,510 a 181,510 puntos. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/011, por el que se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución. Se dictamina al C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, BENEFICIADO Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, toda vez que reúne la totalidad de los requisitos de la categoría académica de Profesor Titular "C", por lo que es procedente se otorgue Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Intermedio de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en las que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/001

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 al C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38° al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue tomado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... Toda vez que la presente resolución considero que me causa perjuicio en virtud de que omite considerar el libro "Celulosa y materiales compuestos obtenidos de residuos de agave", con registro ISBN 978-3-8484-6793-8, que a mi parecer corresponde a la categoría de libro científico, y de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 24, 23 y relativos, debe ser considerado y valorado cualitativamente en la promoción del personal, de acuerdo a la convocatoria precisada en el primer punto de antecedente, cuya omisión en su valoración considero que no se encuentra apegada a la Normatividad Universitaria vigente..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que presentó en tiempo y forma el documento probatorio de su participación como uno de los autores en la elaboración del libro "Celulosa y materiales compuestos obtenidos de residuos de agaves" cuyos folios corresponden al 0523 al 0527; el cual corresponde evaluar en el rubro de publicaciones científicas o humanísticas especializadas A.2.4.2. Libro científico ISBN: Editorial Académica Española, mismo que corresponde otorgar de 2,000 puntos en calidad de colectivo, así mismo se acredita el elemento cualitativo P.5.B. Un libro científico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3

Ma. Dorella ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/001

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.B. Un libro científico y se modifica el puntaje total de 179,510 a 181,510 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto; resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. MOSCOSO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incorpora el elemento cualitativo P.5.B. Un libro científico y se modifica el puntaje total de 179,510 a 181,510 puntos. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/001

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO COMTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTR. JOSÉ ALFREDO BEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/011

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara PARTICIPANTE a nombre del C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Los puntos que solicito sean reconsiderados corresponden a los Elementos Cualitativos: Requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA).

Además, hubo un error en la contabilización de mis años de antigüedad académica. Les pido de favor corregir ese error: Cuento con 20 años de antigüedad académica y 14 años en calidad de Profesor-Investigador, Titular "A" en la Universidad de Guadalajara.

A continuación, cito algunas omisiones en las que incurrió la Comisión Dictaminadora y que podrían ser tomadas en cuenta en la revisión de mi expediente, para que los documentos sean incorporados en la parte de Elementos Cualitativos (Artículo 23, B, IV):

d) Participación en grupos técnicos de apoyo:

En este rubro, les pido sean tan amables de considerar los siguientes documentos que coloqué en mi expediente, en el siguiente orden:

- 2.2.3.1-16 Participación en grupos técnicos para la evaluación de Proyectos Científicos (CONACYT).
- 3.9.2 y 3.9.3 Participación en grupos técnicos en apoyo para la evaluación de Artículos científicos en la Revista Nacional Revista Mexicana de Ingeniería Química.
- 3.9.4, 3.9.5, 3.9.6 Y 3.9.7 Participación en grupos técnicos en apoyo para la evaluación de Artículos científicos en la Revista Internacional Journal of Applied Microbiology.
- 3.10.1, 3.10.2, 3.10.12 Y 3.10.27 Participación en Grupos Técnicos Internacionales.
- 3.10.9, 3.10.28 Y B.2.11 Participación en Grupos Técnicos Nacionales.
- 3.7.2 Participación en grupos técnicos de apoyo en calidad de Moderador de Ponencias en el marco del XI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.

me interesa el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/011

- 3.7.3 Participación en grupos técnicos de apoyo en calidad de Moderador de Ponencias en el marco del XII Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.
- 3.7.7 Participación en grupos técnicos de apoyo en calidad de Moderador de Ponencias en el marco del XIV Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.
- 3.7.8 Participación en grupos técnicos de apoyo en calidad de Moderador de Simposios en el marco del XIV Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.

f) Participación en Comisiones Dictaminadoras:

- 3.9.1 Participación en la Comisión Dictaminadora de trabajos que participaron en la convocatoria de la editorial "Nuevo Siglo" auspiciado por el Fondo para la Modernización de la Educación Superior.
- 3.7.1 Participación en la Comisión Dictaminadora para la evaluación de los Carteles presentados en el marco del XI Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.
- 3.7.4 Participación en la Comisión Dictaminadora para la evaluación de los Trabajos científicos presentados en el marco del XII Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.
- 3.7.5 Participación en la Comisión Dictaminadora para la evaluación de los Carteles presentados en el marco del XII Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.
- 3.7.6 Participación en la Comisión Dictaminadora para la evaluación de los Trabajos científicos presentados en el marco del XIV Congreso Nacional de Biotecnología y Bioingeniería.

g) Dirección de programas de actualización disciplinar:

En este rubro, les pido sean tan amables de considerar los siguientes documentos que coloqué en mi expediente en el siguiente orden:

- 1.1.1.3.2. Programa de la Maestría en Control de la Contaminación Ambiental impartido para los profesores Alicia Blanco Aquina (Depto. de Química de la UdG) y María Olima Peña Ortiz (Depto. de Farmacobiología de la UdG).
- 1.1.1.3.3 Programa del Doctorado en Ciencias en procesos Biotecnológicos impartido para el Profesor Sergio Alvarado Casillas (Área de Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras de la Universidad Autónoma de Nayarit).
- 2.4.4.1.61 Curso de Biocatálisis con Lipasas en Medios Orgánicos impartido en el marco del congreso V Workshop de Biocatálisis e Biotransformación en la ciudad de Maringá, Paraná, Brasil. El curso fue dirigido principalmente por profesores Brasileños especializados en Bioquímica.

Por lo que solicito muy atentamente, se me acrediten los Elementos Cualitativos enlistados anteriormente.

Finalmente, les pido encarecidamente de integrar en mi expediente, una constancia que omití incluir. Cabe mencionar que, mi expediente constó de 2107 páginas y por un error de mi parte, omití incluir una constancia que corresponde al Diseño de Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias en Química. Les pido considerar esta constancia e incluirla en los Elementos Cualitativos Artículo 23, B. 'V: b) Modificación a Diseño, de Plan de Estudios...'

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente existe omisión en la acreditación inicialmente de la antigüedad laboral, toda vez que se acreditaron 6 años debiendo ser 13 años cumplidos al 01 de septiembre de 2011, de conformidad con la constancia con folio 006 contenida en el expediente de méritos académicos. Ahora bien, resulta procedente también la acreditación de los elementos cualitativos de dirección 4.b) Modificación o diseño de plan de estudios, mismo que fue evaluado en su anterior dictamen de categoría académica con el rubro A.1.2.4. con 3,000 puntos, cuyo dictamen data del 12 de noviembre de 1998.

Asimismo es procedente el elemento cualitativo P.4.G) Dirección de programas de actualización disciplinar ya que impartió el curso "Biocatálisis with Lipases in Organic Mediums" impartido en el marco del V Biocatálisis and Biotransformation", el cual fue dirigido a especialistas en Bioquímica.



Página 2 de 8
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me Desprecia El



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/011

En lo que respecta a los cualitativos P.4.D) Participación en Grupos Técnicos de Apoyo y P.4.F) Participación en Comisiones Dictaminadoras, con las actividades que señala no se avalan ya que en cuanto al primero deben ser actividades realizadas en apoyo a la administración, en cuanto al segundo la participación corresponde precisamente a órganos académicos colegiados integrados para evaluación del desempeño de los académicos como son las Comisiones Dictaminadoras para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, así como las Comisiones Dictaminadoras del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, entre otras.

De lo anterior se advierte que efectivamente acredita los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC); particularmente el No. 4 que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; por lo que de acuerdo al supuesto de participación "A) Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:

Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).

Reúne la totalidad de los requisitos del Apartado B del artículo 23 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
 - a) Formación docente;
 - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
 - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
 - e) Dirección de trabajo colegiado;
 - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
 - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Ma. Guadalupe E.

En tanto que le fue evaluado lo siguiente, además se incorporan los nuevos elementos acreditados:

FRACCION I
Grado académico: DOCTOR
Antigüedad laboral: 14 Años

FRACCION II. Es opcional con la fracción I

FRACCION V
Puntaje Total: 163485

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION IV
 P.4.A - Formación docente
 P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios;
 P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado
 P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
 P.4.G. - Dirección de programas de actualización disciplinar.

FRACCION III
 P.5.B - Un libro científico
 P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

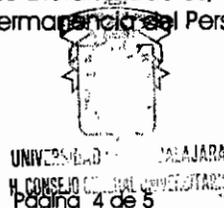
No. VIII/2013/011

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina BENEFICIADO al académico recurrente con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que es procedente se otorgue Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Intermedio de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/014

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: Se dictamina al C. CORDOVA LOPEZ JESUS ANTONIO, BENEFICIADO Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, toda vez que reúne la totalidad de los requisitos de la categoría académica de Profesor Titular "C", por lo que es procedente se otorgue Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Intermedio de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADRIANO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MEMDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/109/III

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/006, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/012, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/013, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. IÑIGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Plensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guadado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA/JH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/096

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012, al C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiado, Inconforme el interesado el día 27 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Con el debido respeto y de la manera más atenta me dirijo a usted para INTERPONER EL RECURSO DE REVISION, y me tenga expresando los agravios que me causa el dictamen recurrido de fecha 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce, a fin de que se revise mi expediente y si tienen a bien se emita un nuevo dictamen que me beneficie en mi carrera académica, como es procedente y en base a la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA publicada el 02 de Julio del año en curso, conforme a los Artículos 38,39,40 y 41 del R.I.P.P.A."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, toda vez que el recurrente se desempeña como Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas semanales, contar con grado académico de maestro; pero no acredita tener reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señalan los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.2. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página: 1 de 3

Handwritten signature and notes:
Diana ER
me



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/006

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. GONZALEZ HUERTA ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Cosa de Estudios.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/096

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

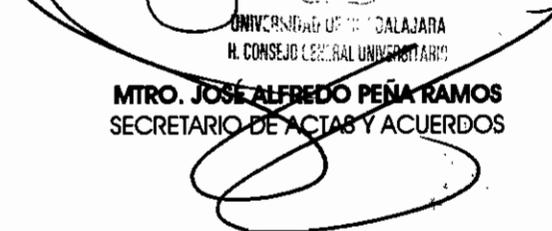

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLEO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/012

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 a la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiada, inconforme la interesada el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... el dictamen señala que no me encuentro en ninguno de los dos supuestos de participación de la convocatoria, para lo cual señalo lo siguiente:

1. Cuento con el grado de Doctor
2. Cuento con vigencia en el PROMEP a través del Programa de Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios, donde estoy desarrollando actualmente un proyecto de investigación financiado por el propio programa...

Me señalaron que integrara mi expediente debido a mi vigencia, productividad y calidad académica acreditada por el PROMEP..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, toda vez que la recurrente se desempeña como Profesor Docente Titular "A" de 40 horas semanales y como ella misma reconoce que no tiene el Reconocimiento a Perfil Deseable Promep, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.1. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 1. Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o"

Si bien, actualmente es beneficiada con el Programa de Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios en el PROMEP, también es cierto que es uno de los programas del PROMEP, pero no el que se establece en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

Ma. Mercedes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/012

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, tracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. CERROS RODRIGUEZ ELISA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Página 2 de 3
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/012

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

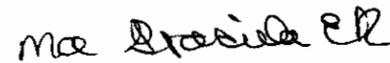
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

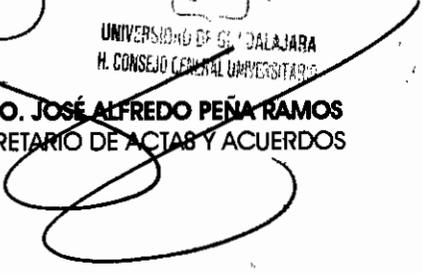

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/013

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. IÑIGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara C. IÑIGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto fue procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. IÑIGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO AL OBTENER 1 (UN) NIVEL en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. IÑIGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Interpongo este recurso de revisión considerando que la SUMATORIA DE PUNTOS con la cual se me evaluó puede incrementarse de acuerdo a los mínimos y máximos establecidos en el artículo 24 del RIPPPA, (Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico), y en el entendido de que será válida para otras promociones futuras.

Los apartados y criterios en los cuales considero que puede proceder una reconsideración, son los siguientes:

CRITERIO A.1.4.3.3. SINODAL EN EXAMEN a nivel MAESTRIA, Número de participaciones 1. Calificada con el mínima (o máximo) de 100 el total sería de 100 puntos. No fue evaluada.

CRITERIO A.2.4.4.1. PONENTE. Número de ponencias presentadas: 17. Calificadas con el mínimo de 100 arrojaría 1,700 puntos con el máximo de 200, el total sería de 3,400 puntos. El total evaluado es de 1000 puntos.

A.2.4.4.2. A.3.1.3. A.3.7. A.3.9. A.3.10.

En la HOJA DE EVALUACIÓN del Programa especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, página 5 del Dictamen, al sumar los puntajes de mi Evaluación Anterior = 18,580 y mi Evaluación Actual = 42,750 da un TOTAL actual de 61,330 puntos.

En el "Resultado" que se muestra en la página 6, el total es de 60, 730 puntos. Hay un error aritmético de menos 600 puntos.

El total de puntos acumulados me permitirían ascender más de una categoría o nivel... No obstante... estos resultados serán considerados PARA FUTURAS PROMOCIONES".

Ma. Gabriela E.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/013

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que las actividades sujetas de evaluación a efecto de la promoción son las realizadas en y para la Universidad de Guadalajara, con base en lo previsto en el punto 7 del apartado VI de la convocatoria del Programa, en tanto que la actividad solicitada para que sea evaluada en el rubro A.1.4.3.3. SINODAL EN EXAMEN a nivel MAESTRIA ésta fue realizada en la Universidad de Colima. Ahora bien, con relación al puntaje otorgado en los rubros referidos por el recurrente A.2.4.4.1., A.2.4.4.2, A.3.1.3., A.3.7., A.3.9. y A.3.10. respecto a que se le otorgó el puntaje mínimo, cabe destacar que es facultad discrecional de las Comisiones Dictaminadoras para el ingreso y la promoción otorgar el puntaje mínimo, promedio o máximo del rango previsto en cada uno de los rubros establecidos en la tabla de puntajes del artículo 24 del RIPPPA; toda vez que se deja a la prudencia o a criterio de ese Órgano Colegiado.

Con relación al puntaje total obtenido de 60,730 es el correcto, en virtud de que aplicó lo establecido en la Nota No. 7 de la tabla de puntos del artículo 24 del RIPPPA, que a la letra dice: "La suma de los puntos de este factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Ma. Patricia S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/013

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. INÍGUEZ MENDOZA MARCOS ULISES, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

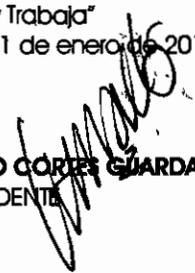
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

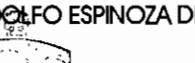
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/110/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Maximilian Andrew Greig

Rector del Centro Universitario de la Costa

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/014, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/015, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/016, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica integralmente la tabla de puntos que forma parte de esta resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/017, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se REVOCA la tabla de puntos por lo que se emite una nueva que se anexa a la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2013/018, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/019, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
7. Dictamen número VIII/2013/020, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
8. Dictamen número VIII/2013/021, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR ASOCIADO "A", a favor del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. Dictamen número VIII/2013/022, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
10. Dictamen número VIII/2013/023, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntos que forma parte integral de esta resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
11. Dictamen número VIII/2013/024, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
12. Dictamen número VIII/2013/025, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, solo se modifica un rubro de A. 3.5.4. traducción de libro de texto a A.3.4.2. libro de divulgación con el mismo puntaje de 6,000. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
13. Dictamen número VIII/2013/026, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se REVOCA la tabla de puntos por lo que se emite una nueva que se anexa a la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. Dictamen número VIII/2013/027, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
15. Dictamen número VIII/2013/028, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
16. Dictamen número VIII/2013/029, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
17. Dictamen número VIII/2013/030, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntos que forma parte Integral de esta resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
18. Dictamen número VIII/2013/031, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013


Dr. Marco Antonio Carrés Guardado
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos
c.c.p. Mutuario
JAPR/JAJH/deg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/014

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 a la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue tomado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. La Convocatoria de participación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, establece los diferentes supuestos y requisitos de participación en el caso de cada uno de los supuestos, para obtener 01 (uno) nivel, en el apartado III, inciso B), por lo que de acuerdo a dichos requisitos opté por el supuesto número 2 dos que dice: Acreditar tener grado académico de Maestro... y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP... IV REQUISITOS. 4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) según el supuesto de promoción a que aspire: Los requisitos a que se refiere este punto de manera específica alude a los requisitos de promoción establecidos en el artículo 23 apartado B) del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, y según se desprende del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y de acuerdo al supuesto de participación contenido en el apartado III, inciso B) supuesto 2 dos de la Convocatoria de participación del Programa Especial de promoción para el Personal Académico de Carrera, acreditó lo siguiente: Artículo 23 fracción I. ... o bien de maestro con quince años de antigüedad: Como se comprueba con los documentos presentados en mi expediente de participación cuento con el grado maestro, tengo una antigüedad de 18 años; ... Artículo 23 fracción III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de especialidad: a) un libro de texto: Como se comprueba con los documentos presentados en mi expediente de participación, cuento con un libro de texto, el cual se utiliza en la materia de Derecho Familiar Clave D1074, NRC 29243, que se imparte para los alumnos de la Licenciatura en Derecho o Abogado, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos, mismo al que también estoy adscrita. Para fortalecer ese punto se anexa copia del programa de la materia de Derecho Familiar avalada por el Jefe del Departamento de Estudios Jurídicos, así como la constancia que acredita la utilidad de la publicación como libro de texto y las constancias de docencia para acreditar que imparto dicha asignatura; b) Un libro científico. Cuento con dos publicaciones colectivas, de las que se anexa constancia en mi expediente de participación;

Mr. Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/014

Por lo anterior PIDO: Se emita resolutive por parte de esa Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario en los términos de la fracción III del artículo 41 del RIPPPA en el que se determine procedente mi recurso de revisión y el resultado sea de BENEFICIADO y consecuentemente se me otorgue la categoría de TITULAR "C" de 12 horas semanales, con adscripción en el Centro Universitario de la Costa, explidiéndose a mi favor el respectivo Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado...

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la evaluación de los méritos académicos realizados por la académica recurrente a partir de su último dictamen de fecha 16 de enero de 2006, por lo que resulta procedente evaluar por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 18 Años

Puntaje Total: 157460

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Como resultado de esta nueva evaluación lo referente a la publicación señalada por la recurrente respecto de un libro de texto denominado "Matrimonio y divorcio", éste junto con otros 3 fueron evaluados en el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación con 3,000 puntos, quedando debidamente integrados en la tabla de puntos.

En atención a que actualmente se desempeña como Profesor Docente Titular "B" de tiempo completo, aún con la nueva evaluación no acredita la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 23, Apartado B del Estatuto del Personal Académico, específicamente la fracción III que a la letra dice: "Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

a) Un libro de texto;

b) Un libro científico;

c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, pero se REVOCA la tabla de puntos emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución, en la que se incorpora el puntaje correspondiente a su producción académica realizada a partir de su última evaluación sumando un total de 157,460 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;



me recordo en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/014

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 3 de 4
R. ROSALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/014

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

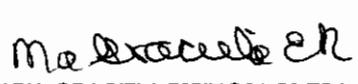
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

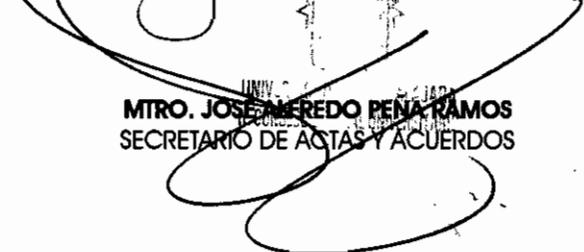

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MESINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9407294
Nombre: ABUNDIS ROSALES MARIA ANTONIA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Titular B
Obtenida por: PROESA
Fecha: 2006-01-16
Grado Académico: Maestría
Antigüedad ó Experiencia Académica: 11 Años
Puntos: 115375

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	8775
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	500
A.1.2.10.1	Excelente	10000
A.1.2.10.2	Bueno	1000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	900
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	250
A.1.3.1	Apuntes de los cursos curriculares	700
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	300
A.1.4.1.3	Maestría	3000
A.1.4.3.2	Licenciatura	1100
A.1.4.3.3	Maestría	300
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	80
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	225
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	200
A.3.4.2	Colectivo	3000
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	800
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	1200
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	5600
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2500
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	1645

SUMATORIA DE PUNTOS : 42085

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

	posgrado	
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

RESULTADO

SE RATIFICA LA CATEGORÍA

Categoría: **Profesor Titular B**
 Grado Académico: **Maestría**
 Antigüedad laboral: **18 Años**
 Puntos: **157460**



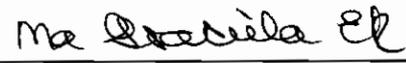
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
 PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

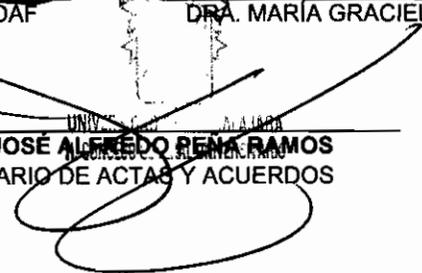
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
 CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/015

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente no beneficiado a nombre de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

No. 2013/015 ER

"1. El dictamen señala que no se cubrieron los supuestos establecidos en el apartado III de la convocatoria; sin embargo, fueron entregados los documentos que me acreditan como Maestra (Copia del Título de Maestría emitido por la Secretaría de Educación Pública), así como la comprobación del I reconocimiento vigente a perfil deseable PROMEP.

2. Se anexa copia del dictamen de conversión de plaza, de Técnico Académico a profesor de carrera.

Pido:

... Se lleve a cabo el análisis puntual de cada uno de los agravios y sean revisados de tal manera que se tomen en cuenta todos los documentos que integran mi expediente de méritos académico de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, expediente actualmente bajo resguardo de la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del Personal académico del Centro Universitario de la Costa..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/015

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que sí se encuentra en uno de los supuestos de participación previstos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, específicamente el B.2. que señala; "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP". Toda vez que acredita grado académico de Maestro en Educación con Intervención en la Práctica Educativa de fecha 20 de febrero de 2003 y Reconocimiento a Perfil Deseable de fecha 30 de julio de 2010 con una duración de 3 años.

Ante dicha circunstancia se procedió a realizar la evaluación del expediente de méritos académicos con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 16 Años

Puntaje Total: 143130

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidos, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tests profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos del artículo 21 apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "A".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BONILLA CASTILLON CLAUDIA ELIZABETH, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "A", por consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/015

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. BONILLA CASTILLO CLAUDIA ELIZABETH, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

no rescata ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/015

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

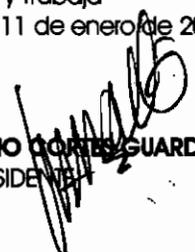
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

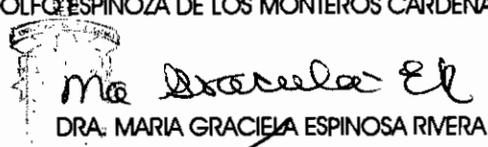
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

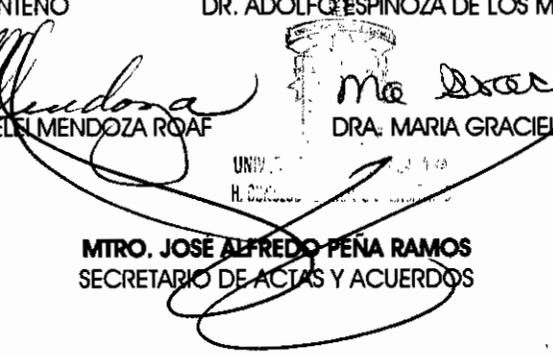

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

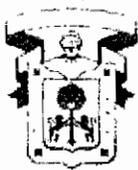

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9610103

Nombre: BONILLA CASTILLON CLAUDIA ELIZABETH

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Asociado C

Obtenida por: INGRESO

Fecha: 2005-11-23

Grado Académico: Maestría

Antigüedad ó Experiencia Académica: 9 Años

Puntos: 80465

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	28875
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	100
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	15
A.1.2.10.1	Excelente	13000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	600
A.1.3.10	Equipos educativos: de laboratorio, deportivos, modelos tridimensionales y otros	800
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	300
A.1.4.3.2	Licenciatura	250
A.1.4.3.3	Maestría	1300
A.2.1.2	AUXILIAR	300
A.2.4.1.2	MONOGRAFIA	400
A.2.4.1.3	MONOGRAFIA	1600
A.2.4.4.1	Ponente	1800
A.2.4.4.2	Conferencia magistral	550
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	600
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	75
A.3.3	Prólogo introducción o reseña a la obra ajena	100
A.3.4.2	Colectivo	2250
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	800
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subje de división o de adiestramiento	1000
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	1200
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1500
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	1600
A.5.5	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	700
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	2650

Ma. Guadalupe

SUMATORIA DE PUNTOS : 62665

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

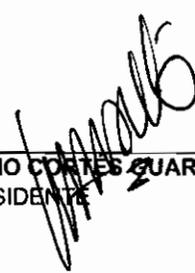
RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **16 Años**
Puntos: **143130**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

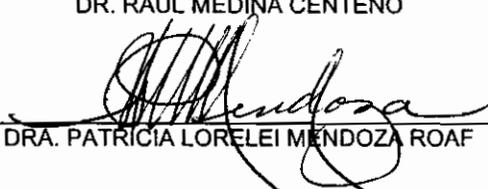


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

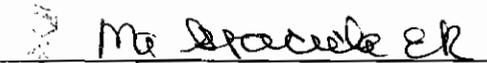


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/016

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. CLAUDIA ELIZABETH BONILLA CASTILLON, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*1. En la evaluación de los elementos de producción **NO ME FUERON CONSIDERADOS LAS PUBLICACIONES DE DOS LIBROS**, uno individual y otro colectivo, **ni en los puntajes** que debieron ser reconocidos en el punto **A.2.4.2**, **ni en los elementos cualitativo**, correspondientes al **Artículo 23 IV B III b**, del Estatuto del Personal Académico, a saber:

- **TEMAS SELECTOS EN TERAPIA FAMILIAR.** Investigación y práctica clínica en nuestro contexto. (Medina Centeno, Raúl, Castro C. Remberto, **DOMINGUEZ MORA RAQUEL** y otros (coords). Libro: Temas Selectos en Terapia Familiar. Investigación y Práctica Clínica en nuestro contexto. Universidad de Guadalajara, julio 2007. ISBN 978-970-27-1278-7). Este texto si fue reconocido en el proceso de evaluación de otros compañeros que aparecen, de la misma manera que yo, como coordinadores y como autores del libro.
 - **CONCEPCIONES DE CIENCIA EN ESTUDIANTES Y DOCENTES DE PSICOLOGIA. REFLECCIONES SOBRE SU ENSEÑANZA** (Dominguez Mora Raquel. (2011) Concepciones de Ciencias en Estudiantes y Docentes de Psicología. Reflexión sobre su enseñanza. ISBN 978-3-8443-4201-7 Saarbrucken, Editorial Académica Española.)
2. Tampoco aparece reconocida la **publicación electrónica de mi tesis de doctorado, que constituye otro libro publicado.** (Dominguez Mora, Raquel. Publicación de tesis electrónica de doctorado por la UNED de costa rica, concepción de ciencia en estudiantes y docentes de la licenciatura en psicología del Cuosta, disponible en el sitio <http://www.uned.ac.cr/SEP/recursos/investigaciones/ded.htm>) en el estatuto no se establece negativa para considerar lo libros electrónicos. (constancia de publicación en el expediente.
 3. Tampoco me consideraron en los elementos cualitativos los artículos que pertenecen al rubro III.B.c: artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial, del ya mencionado artículo Artículo 23, IV B III c del estatuto, en particular.

me devolvió ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/016

- *Domínguez Mora, Raquel y Campos S., Natalia. La construcción de concepciones de ciencias en estudiantes de psicología. Actualidades Investigativas en educación, 10 (2): 1-30, agosto de 2010. Revista electrónica publicada por el Instituto de Investigación en educación, Universidad de Costa Rica. ISSN 1409-4703. <http://revista.inie.ucr.ac.cr> La revista esta indexada en los directorios: LATINDEX, REDALYC, IRESIE, CLASE, DIALNET, DOAJ, E-REVISTA@S, La revista esta incluida en los sitios: REDIE, RINACE, OEI, MAESTROTECA, PREAL, HUASCARAN, CLASCO...*

4. Hago notar que la falta de reconocimiento de esta producción me afecta sustancialmente para el efecto de posteriores convocatorias de promoción, **pues mi producción acredita mi producción de libros y artículos que constituye un requisito cualitativo fundamental en la categoría superiores de acuerdo al estatuto del personal académico vigente** que dice: (artículo 23. Profesor titular en nivel "C":

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCION:

iii. constar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

b) un libro científico;

c) cuatro artículos en publicación especializadas, con comité editorial.

5. Con el propósito de ser clara, declaro que:

- En cambio, **si aparece reconocido** en el puntaje, bajo el rubro A. 3.4.2. (colectivo) la publicación de libro de las memorias electrónicas (Domingos Mora, Raquel, Nuñez f., Silvana Mabel y Montes Rodríguez, Gloria (coords.) (2011) memorias del V Congreso Internacional e Interuniversitario "Psicología Transdisciplinariedad en un mundo complejo". ISBN 978-607-8019-50-2 Puerto Vallarta, Jal. Prometeo editores.)

PIDO: Se emita resolutive por parte de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal académico del H. Consejo General Universitario en los términos de la fracción III del artículo 41 de RIPPAA en el que se determine procedente mi recurso de revisión y el resultado sea de BENEFICIADO y consecuentemente se me otorgue **EL PUNTAJE Y RECONOCIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS CORRESPONDIENTES, AUNQUE EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA SE RATIFIQUE la categoría de profesor asociado "C" de 40 horas semanales QUE ME FUE OPTORGADA EN EL DICTAMEN, con adscripción en el Centro Universitario de la Costa, expidiéndose a mi favor el respectivo contrato de trabajo por tiempo indeterminado...**

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario. Ante dicha circunstancia se procedió a realizar un nueva evaluación del expediente de méritos académicos con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: **DOCTOR**

Antigüedad laboral: 13 Años

Puntaje Total: **154266**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.B - Un libro científico

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

En cuanto a las publicaciones referidas por el recurrente que no le fueron evaluadas éstas quedan debidamente integradas de forma cuantitativa y cualitativamente en los siguientes rubros:

A.2.3.1.4. Publicaciones científicas o humanísticas especializadas con comité editorial en calidad de 4 artículos con un puntaje de 4,000.

A.2.4.2. En libro científico (1) con 4,000 puntos

C.11.A. Maestría (o Esp. de más de 2 años), => Doctorado con 8,800 puntos.

Ma. Domínguez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/016

P.5.B. Un libro científico

P.5.C. Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica integralmente la tabla de puntos que forma parte de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Domínguez M. R.

Resolutivos:

ÚNICO: RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DOMINGUEZ MORA RAQUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/016

modifica íntegramente la tabla de puntos que forma parte de esta resolución. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

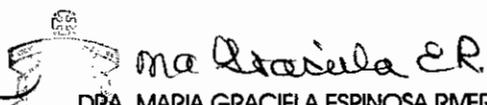
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

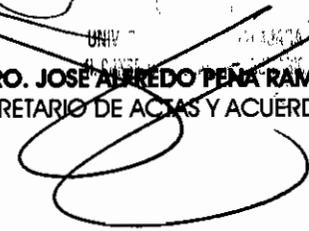

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

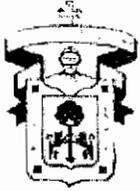

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9906495

Nombre: DOMINGUEZ MORA RAQUEL

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**

Obtenida por: **PROMOCIÓN**

Fecha: **1999-07-07**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **6 Años**

Puntos: **30290**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	36030
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	6820
A.1.1.2.2	De educación abierta en licenciatura	695
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	75
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	40
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	125
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1000
A.1.2.10.1	Excelente	28000
A.1.3.4	Antología o selección	2400
A.1.4.1.3	Maestría	9000
A.1.4.3.2	Licenciatura	2500
A.1.4.3.3	Maestría	3000
A.1.4.3.4	Doctorado	100
A.2.1.2	RESPONSABLE	1200
A.2.4.1.1	ARTICULO	400
A.2.4.1.3	NOTA DE INVESTIGACION	600
A.2.4.1.4	ARTICULO	4000
A.2.4.2	INDIVIDUAL	4000
A.2.4.4.1	Ponente	2280
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.4.1	Individual	1000
A.3.4.2	Colectivo	500
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	1800
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	4000
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1800
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	800
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	2700
C.11.A	Maestría (o Esp. de más de 2 años),=>Doctorado	8800

Ma. Raquel Mora Dominguez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SUMATORIA DE PUNTOS : 123975

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.B	Un libro científico	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado C**

Grado Académico: **Doctorado**

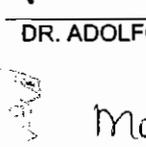
Antigüedad laboral: **13 Años**

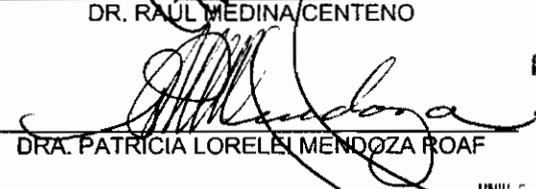
Puntos: **154265**

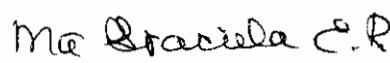
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

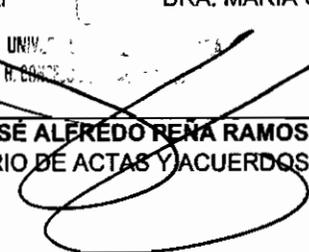

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIV. DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALÉREDO RENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/017

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 20 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

1. En la página 5 del resolutivo del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera señala en "0", (cero puntos) la evaluación anterior, que en mi caso se refiere a Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura de Enero de 2007. En este mismo año, y a través del Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en su artículo 22, el que suscribe fue evaluado en términos de méritos académicos cuantitativos resultando un puntaje de 31960 puntos.

La evaluación actual y última sólo contempla los logros académicos evaluados de manera cuantitativa y cualitativa de abril de 2007 a junio de 2012, que un servidor presentó en el expediente entregado a la Comisión Dictaminadora. Por lo que, los puntos de orden cuantitativo de la evaluación de 2007 del PEPSPA no fueron considerados afectando con ello el puntaje final acumulado... Por lo que pido a la autoridad correspondiente se agregue el puntaje de la evaluación de 2007 del PEPSPA al puntaje obtenido en ésta última evaluación.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/017

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos fue integrado a partir del dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, la evaluación en este Programa Especial de Promoción para el Personal de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, debió ser a partir de esta fecha considerándose como antecedente de evaluación grado de maestría, 7 años de antigüedad y 31,960 puntos, procediéndose a realizar la evaluación por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita de forma integral lo siguiente:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 12 Años

Puntaje Total: 72525

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se anexa una nueva tabla de evaluación a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/017

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, sin embargo, se REVOCA la tabla de puntos por lo que se emite una nueva que se anexa a la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/017

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos fue integrado a partir del dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, la evaluación en este Programa Especial de Promoción para el Personal de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, debió ser a partir de esta fecha considerándose como antecedente de evaluación grado de maestría, 7 años de antigüedad y 31,960 puntos, procediéndose a realizar la evaluación por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita de forma integral lo siguiente:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 12 Años

Puntaje Total: **72525**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se anexa una nueva tabla de evaluación a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

UNA
H. CONSEJO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/017

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se REVOCA la tabla de puntos por lo que se emite una nueva que se anexa a la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/017

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

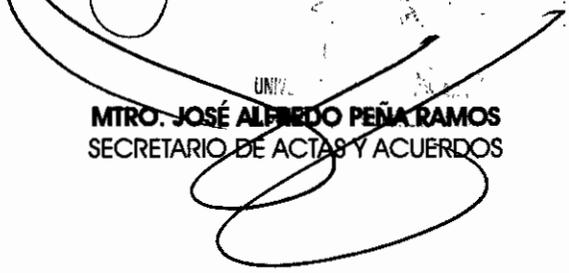

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELENMENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 2006758

Nombre: FERNANDEZ AGRAZ CANDELARIO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Asistente C

Obtenida por: PEPSPA 2007

Fecha: 2007-03-19

Grado Académico: Maestría

Antigüedad ó Experiencia Académica: 7 Años

Puntos: 31960

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

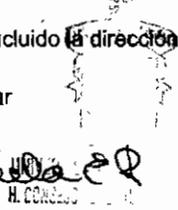
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	19100
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	300
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	50
A.1.2.10.1	Excelente	12000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	300
A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.1.4.3.3	Maestría	100
A.2.1.2	AUXILIAR	600
A.2.4.1.3	ARTICULO	1800
A.2.4.4.1	Ponente	900
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	80
A.3.2	Artículo de divulgación	800
A.3.4.2	Colectivo	750
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	200
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	400
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	3105

SUMATORIA DE PUNTOS : 40565

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

Ma. Graciela E. R.
H. CONSEJO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **12 Años**
Puntos: **72525**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DRA. PATRICIA LORELE MENDOZA ROAF

- DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/018

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas; vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 a la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. Me causa agravios y viola mis derechos laborales la resolución que se combate por virtud de que no toma en cuenta el grado de maestro y la antigüedad que se desprende del título y el puntaje que corresponde a la evaluación anterior, cuestión que se acredita con la documentación que obra en el expediente entregado en tiempo y forma del que deriva la resolución que se combate... 2. se combate por virtud de que no evaluaron adecuadamente la totalidad de los elementos cuantitativos presentados para asignarles el puntaje correspondiente entre los que destaca sobremanera la totalidad de los créditos de Doctorado en Derecho, las constancias de desempeño académico, las diversas constancias y certificados que acreditan mi participación en la organización de diversos eventos y en la evaluación y modificación de los planes de estudio de la carrera de Abogado; mi participación como presidente y secretaria en diversas academias, desde hace por lo menos 6 años y hasta la fecha; cuestión que se acredita con la documentación que obra en el expediente entregado en tiempo y forma del que deriva la resolución que se combate; además porque la Comisión Dictaminadora no realizó la evaluación correspondiente de los méritos académicos acreditados con la documentación que consta en mi expediente, por lo que respetuosamente solicito que se me haga saber a cuanto haclende el puntaje en cuestión de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Ingreso y Promoción y Permanencia del Personal Académico; en el entendido de que el puntaje antes mencionado en mi categoría de Asistente "C" debe sumarse el puntaje correspondiente a la evaluación en la presente promoción... se combate por virtud del desconocimiento de los criterios que utilizan las Comisiones Dictaminadoras para realizar la evaluación de los expedientes presentados, en razón de que dichos criterios no son dados a conocer por las instancias correspondientes, a los docentes participantes en las convocatorias..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/018

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una segunda evaluación al contenido del expediente efectivamente hubo omisiones que a continuación se identifican los puntos en los que cambia de conformidad con la descripción sistematizada de la nueva tabla de puntos que se anexa al presente.

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 11 Años

Puntaje Total: ██████████

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

La totalidad de los créditos del doctorado reclamadas por la recurrente quedaron debidamente evaluados de conformidad con el siguiente rubro:

C.5.3 Cursos de Posgrado 1,800 puntos

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

me
Gracias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/018

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase al expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

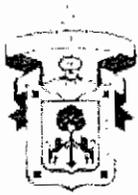
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 2106639
 Nombre: GARCIA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**
 Obtenida por: **PEPSA 2007**
 Fecha: **2007-03-19**
 Grado Académico: **Maestría**
 Antigüedad ó Experiencia Académica: **6 Años**
 Puntos: **33200**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	26090
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	125
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	225
A.1.2.10.1	Excelente	10000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1800
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	500
A.1.3.1	Apuntes de los cursos curriculares	2100
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	1200
A.1.4.3.2	Licenciatura	800
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	1600
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	4000
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	300
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	800
C.1.3	Posgrado (por curso)	2200

SUMATORIA DE PUNTOS : 51740

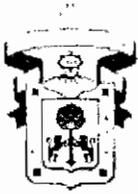
ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

ma Gabriela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

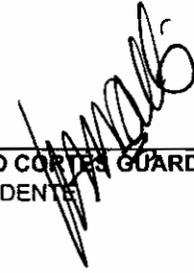
RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **11 Años**
Puntos: **84940**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

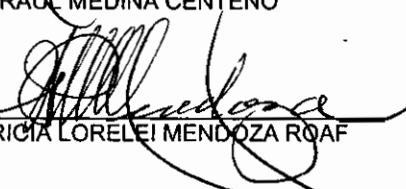


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

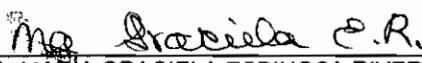


DR. RAUL MEDINA CENTENO

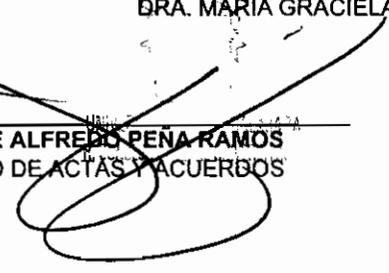
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/019

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 24 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Me. Presidenta C. P.

"... Cumpla a su cabalidad con el punto: III supuestos de participación que solicita tres aspectos: a) Acreditar grado de doctor, b) ser miembro activo del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) y c) tener reconocimiento vigente del perfil Deseable PROMEP. Todos los aspectos anteriores los acredite en esta convocatoria. Además deseo subrayar que desde hace 17 años ostento el grado de doctor; e Ingrese al S.N.I. desde julio de 1999; tampoco sobra señalar que en el 2011 hice mi segunda renovación trienal del perfil Promep, con lo que al final de este periodo completare 6 años consecutivos con el Perfil deseable..."

La convocatoria contempla la posibilidad de subir dos categorías, pero eso sería imposible con el aportado II del artículo 23 del EPA, por que el requisito de tener antigüedad de la plaza Titular "B" no es dable si no se pasa por ese nivel, lo cual confirma la improcedencia y contradicción señalada en el punto anterior.

Erróneamente, la comisión evaluadora aplico criterios de una convocatoria ordinaria en relación con la antigüedad, pero ahora se trata de un "Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera", subrayo la palabra Especial, cuyo objetivo es "estimular el desarrollo profesional académico de carrera mediante el reconocimiento a la dedicación y desempeño en las funciones sustantivas del profesorado (docencia, generación y/o aplicación del conocimiento, tutoría y gestión académica), así como también, el esfuerzo realizado para elevar su formación académica". Objetivos que cumpla cabalmente.

En caso de duda o controversia, como es el presente caso, lo conducente es dictar la resolución a favor del trabajador involucrado, por que la convocatoria involucra una contradicción flagrante al abrir la posibilidad de subir dos categorías y al mismo tiempo hacerlo posible, como quedo advertido arriba, lo cual sin duda confundió a la comisión evaluadora. Su apreciación es confusa y/o contradictoria entre los criterios de antigüedad solicitados en la misma con los establecidos en el Estatuto del Personal Académico, ya que se evalúa en dos ocasiones el mismo aspecto, pero con distintos indicadores: primero en el apartado y referido de la convocatoria y después en los citados artículos y apartados del EPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/019

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la evaluación de los méritos académicos realizados por el académico recurrente a partir de su último dictamen, por lo que resulta procedente evaluar por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 6 Años

Puntaje Total: 112, 035

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.B - Un libro científico

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

En atención a que actualmente se desempeña como Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, y que de acuerdo con el supuesto de participación el cual es el A) podría aspirar a dos niveles, por lo que se analiza si cumple con los requisitos del artículo 23 Apartado B del Estatuto del Personal Académico, del cual se advierte que no cumple con las fracciones I y III que a la letra dicen:

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente;

b) Modificación o diseño de plan de estudios;

c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;

d) Participación en grupos técnicos de apoyo;

e) Dirección de trabajo colegiado;

f) Participación en comisiones dictaminadoras;

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

En tanto que el recurrente acredita grado de doctor, 6 años de antigüedad y solamente 4 actividades de dirección Inclsos a), d), e) y g); motivo por el cual no accede al nivel de Titular "C".

Por lo que se procedió a realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos del nivel inmediato superior al que actualmente desempeña de Titular "B", del cual se advierte que cumple con la totalidad de los mismos previstos en el artículo 22, del Apartado B del Estatuto del Personal Académico, como se muestra a continuación:

REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A";

III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:

FRACCION I

Grado académico: DOCTOR
Antigüedad laboral: 6 Años

FRACCION IV

Puntaje Total: 112, 035



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/019

<p>a) Formación docente; b) Modificación o diseño de plan de estudios; c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado; d) Participación en grupos técnicos de apoyo; e) Dirección de trabajo colegiado; f) Participación en comisiones dictaminadoras; g) Dirección de programas de actualización disciplinar.</p> <p>IV. Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador.</p>	<p>FRACCION III Elementos cualitativos:</p> <p>P.4.A - Formación docente P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo P.4.E - Dirección de trabajo colegiado P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar</p>
---	---

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, Se dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "B", en consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, además se emite una nueva tabla de puntajes que forma parte esencial de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/019

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. GILBERT JUAREZ CESAR LUIS, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

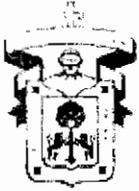
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORENEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA**

Código: 2306077

Nombre: GILBERT JUAREZ CESAR LUIS

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Titular A**

Obtenida por: **INGRESO**

Fecha: **2006-06-07**

Grado Académico: **Doctorado**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **10 Años**

Puntos: **67020**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	14200
A.1.1.2.3	De educación abierta a nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	200
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	490
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	350
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	155
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	400
A.1.2.10.1	Excelente	8000
A.1.4.2.3	Maestría	1000
A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.1.4.3.3	Maestría	300
A.1.4.3.4	Doctorado	300
A.2.4.1.1	ARTICULO	400
A.2.4.1.2	NOTA DE INVESTIGACION	200
A.2.4.1.4	NOTA DE INVESTIGACION	500
A.3.1.1	Conferencia	310
A.3.1.2	Conferencia magistral	220
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	1680
A.3.4.2	Colectivo	7500
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	2400
A.3.8	Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado)	400
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	2000
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1500
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	400
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	400
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	1060

SUMATORIA DE PUNTOS : 45015

M. A. Juárez

UR...
H...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.B	Un libro científico	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular C**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **6 Años**
Puntos: **112035**



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

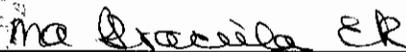


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/020

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 a la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

1. *.No se me notificó los Motivos por los cuales se considera, que no me encuentro en los supuestos de participación de una forma clara y puntual. En vista de no haber sido evaluada no hay puntaje, por lo tanto anexo mi última evaluación de la convocatoria del 14 de junio de 1999 evaluación con fecha 1 de octubre 1999 sumatoria de puntos 94,380 Así como dictamen actual 29 de octubre 2012 (Anexo documento 1 y2)*
2. *.En febrero 2010 se me regularizó en mi plantilla académica compactando las plazas de medio tiempo Profesor docente titular "A" y de Profesor de asignatura "A" con adscripción a Esc. Preparatoria Reg. Puerto Vallarta, así como la de Profesor de Docente Asistente "C" Centro Universitario de la Costa, código 7813767. Estas plazas, que se compactan como Prof.Doc Asociado "C" 40Hrs. Centro Universitario de la Costa. Nótese que no se realizó a través de una Convocatoria, por lo tanto no fui Evaluada, al contrario mi medio tiempo titular "A" con la compactación bajó a Asociado "C". (Anexo documentos 3 y 4)De igual forma anexo (5) contrato Individual por tiempo Indeterminado (definitivo).*
3. *.Presento, Artículo de la Gaceta, del día 9 de julio del presente año donde se informa del cambio de requisito para concursar en esta convocatoria de Promoción para el personal académico (2 julio) el requisito cambio de tres años a un año para poder participar. (anexo documento 6)*
4. *.Por última (anexo 7) Documento otorgado por Subsecretaría de Educación Superior Programa de Mejoramiento del Profesorado Acreditación Perfil Docente con la intención de facilitar este requisito.*

Mea Grande ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/020

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende si se encuentra en uno de los supuestos de participación previstos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, específicamente el B.2. que señalo; "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes:
 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP." Toda vez que acredita grado de Maestría en Metodología de la Enseñanza de fecha 07 de noviembre de 2003 y Reconocimiento a Perfil Deseable de fecha 01 de junio de 2012 con una duración de 3 años.

Ante dicha circunstancia se procedió a realizar la evaluación del expediente de méritos académicos con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 33 Años

Puntaje Total: 180,195

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro texto

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos del artículo 21 apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "A".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "A", por consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/020

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. JORDÁ FÉLIX PATRICIA CORAL, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me acuerdo el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/020

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 7813767

Nombre: JORDA FELIX PATRICIA CORAL

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado C**
Obtenida por: **PROMOCIÓN**
Fecha: **1999-10-01**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad ó Experiencia Académica: **20 Años**
Puntos: **94340**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	32840
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	630
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	725
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	6375
A.1.2.10.1	Excelente	24000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1200
A.1.4.3.2	Licenciatura	300
A.2.1.1	ASESOR	100
A.2.1.2	ASESOR	200
A.2.4.4.1	Ponente	2100
A.2.4.4.2	Conferencia magistral	550
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	120
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1800
A.3.4.1	Individual	1500
A.3.5.1	Artículo	400
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	400
A.4.6	Dirección y/o Edición de Cine Radio Teatro Conjuntos Musicales Televisión o Grupos de Danza	200
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	1000
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	300
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1200
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	800
A.5.5	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	350
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	1645
C.2	DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA	220
C.9.B	TITULO DE LICENCIATURA=>Maestría (o Esp.de más de 2 años)	6600

SUMATORIA DE PUNTOS : **85855**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **33 Años**
Puntos: **180195**

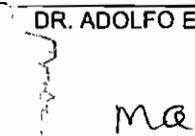
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE



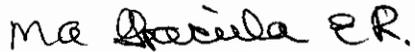
DR. RAÚL MEDINA CENTENO



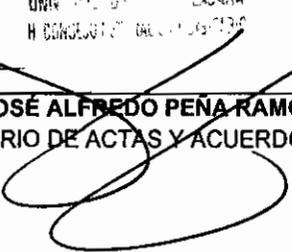
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/021

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Me desahucio el

“... **PRIMER AGRAVIO.**- me causa agravio la resolución que me fue notificada con fecha 12 de Noviembre del 2012, en virtud de que con fecha 29 de Octubre del 2012, fue publicada en la gaceta Oficial de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, los resultados del programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera y en dicha publicación, el resultado a mi solicitud fue de **NO BENEFICIADO**, sin embargo tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno... por lo que solicito desde este momento pruebas GRAFOSCOPICAS sobre las firmas o rubricas de dicho dictamen, en virtud de carecer de legalidad, por estar firmado y evaluado fuera del termino que la misma ley establece; aunado a la evaluación, esta Autoridad debe de dar vista a la COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, para hacer una exhausta investigación, ...

SEGUNDO AGRAVIO.- Me causa agravio la evaluación que realizo la comisión para el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en virtud de que tal y como se puede apreciar en la Gaceta Oficial de fecha 29 de Octubre del 2012, miembros de dicha comisión solicitaron y presentaron a evaluación para ser favorecidos en el mismo programa para el que su servidor participo, pasándose entre ellos las revisiones de unos y de otros, situación que resulta ser gracioso el hecho, puesto que no podian ser juez y parte, bastaba de un principio lógico y jurídico, llamado ETICA PROFESIONAL, independientemente de que dicha situación la COMISION DE RESPONSABILIDADES del H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEBE DE SANCIONAR DICHO ACTO ANTIJURIDICO, los integrantes de la comisión estaban impedidos para evaluar a los participantes del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en virtud de que su resultado esta tachado como un acto completamente parcial, es decir, al haber sido participantes del mismo programa que se encontraban evaluando, por lo tanto debieron de haber renunciado y debieron de haber sido sustituidos por miembros de la comunidad Universitaria, que no estuvieron participando.

TERCER AGRAVIO.... en virtud de que tal y como esta H. Autoridad se dará cuenta en el DICTAMEN, dicha comisión no FUNDA NI MOTIVA la resolución de sus actos, es decir, solo se limita y señala en un raquítico párrafo de la fracción III de los CONSIDERANDOS y en apenas cuatro líneas que no están en los SUPUESTOS DE PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN EL APARTADO III DE LA CONVOCATORIA...Sic... causándome con ello perjuicio en mi contra, en mis garantías individuales y mis derechos laborales, razón por la que en el mismo dictamen debió de haber desestimado los documentos de los méritos académico y diversos documentos o bien debió de haber señalado los motivos o puntajes que ameritaban cada

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/021

uno de los mismos... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, fueron más de 700 fojas, mismas que se encuentran al expediente de cuyo dictamen me causo perjuicio...;

CUARTO AGRAVIO.... mediante el cual resuelven mi solicitud de participación y determinan como NO BENEFICIADO, en virtud de la parcialidad con la que se condujo dicha comisión, puesto que al no haber quedado como beneficiado de programa me causo perjuicio y daño en contra del patrimonio familiar, puesto que los ingresos que había pronosticado con el beneficio que otorgaba la promoción..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no fue evaluado el expediente de méritos académicos realizados por el recurrente, asimismo se advierte que sus razonamientos respecto a la legalidad del programa son infundados en virtud de que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa ésta debidamente integrada conforme al procedimiento previsto en el artículo 4 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y por tanto es competente para conocer y resolver de las solicitudes presentadas ante ésta, también con fundamento en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera de fecha 02 de julio 2012.

Entendido lo anterior se procede a realizar una revisión exhaustiva al contenido del expediente del cual se genera que el académico recurrente sí se encuentra en uno de los supuestos de participación previstos en la convocatoria del de 2012, específicamente el B.3. que señala; "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 3. Cuenten con categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A", "B" o "C");". Toda vez que actualmente se desempeña como Profesor Docente Asistente "C" de tiempo completo, efectivamente la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa no realizó una evaluación al total del contenido de méritos académicos.

Ante dicha circunstancia se procedió a realizar la evaluación del expediente de méritos académicos con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: **LICENCIATURA**
 Antigüedad laboral: **19 Años**
 Puntaje Total: **31655**
 Elementos cualitativos:
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos del artículo 19, apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Asociado "A".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Asociado "A" en consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Ma. Griselda ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/021

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR ASOCIADO "A", a favor del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/021

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

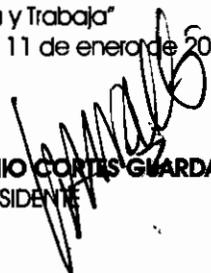
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

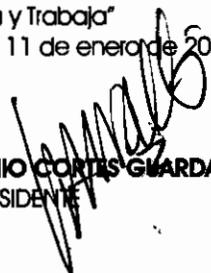
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

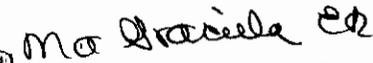
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

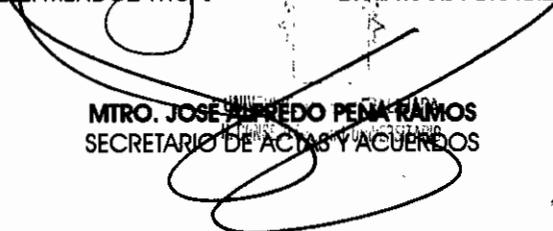

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

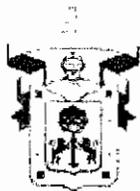

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **9320652**
 Nombre: **LOMELI CISNEROS MAXIMILIANO**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**
 Obtenida por: **INGRESO**
 Fecha: **2008-12-11**
 Grado Académico: **Licenciatura**
 Antigüedad ó Experiencia Académica: **15 Años**
 Puntos: **14625**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	300
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	3080
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	300
A.1.2.10.1	Excelente	1000
A.1.2.10.2	Bueno	1000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	6750
A.2.1.1	AUXILIAR	200
A.2.4.1.1	ARTICULO	100
A.3.1.1	Conferencia	25
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	40
A.3.11.1	Organización	400
A.3.11.2	Participación	350
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1500
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	1200
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	785

SUMATORIA DE PUNTOS : 17030

ELEMENTOS CUALITATIVOS

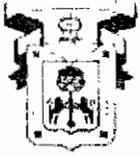
P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI

RESULTADO

UNIV. GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. D. Lomeli Cisneros

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

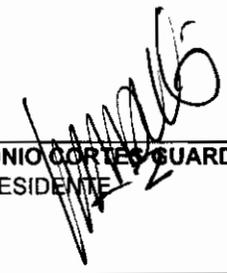
Categoría: **Profesor Asociado A**

Grado Académico: **Licenciatura**

Antigüedad laboral: **19 Años**

Puntos: **31655**

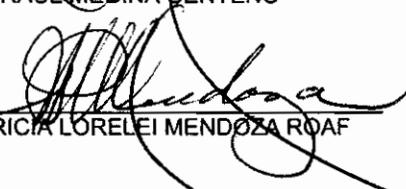
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



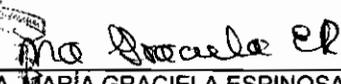
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

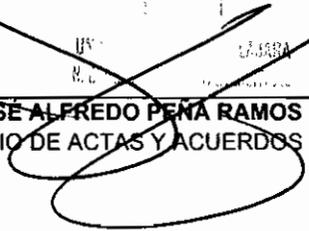
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/022

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se le otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. Me causa una afectación a mis derechos laborales el hecho de que se me haya evaluado en esta última convocatoria, por parte de la Comisión Dictaminadora, conforme al artículo 22 del RIPPPA, porque conforme a la convocatoria de PEPSPA del 2007, se me otorgó un puntaje de 33,200 puntos y conforme al mismo considerando III, de dicha convocatoria, se establece que fui evaluada conforme al artículo 22 del RIPPPA y en el considerando V de ese mismo dictamen o resolución se establece que la evaluación del resto de los elementos que acrediten la experiencia académica, profesional y de formación del académico podrán ser tomados en cuenta para futuras promociones, esto quiere decir que en ese dictamen solo se tomaron en cuenta la docencia impartida en cursos a nivel licenciatura, del cual obtuve 20,000 puntos y de mi maestría 13,200, del cual se obtuvo como resultado total de 33,200 puntos, ... en virtud de los anteriores razonamientos y en consecuencia después de esos puntos se me debe de evaluar conforme al artículo 24 del RIPPPA... 5. Me causa agravio el hecho de que siendo una autoridad para la cual desempeño yo labores, al solicitar la promoción no hayan tenido en cuenta según las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio constitucional de "otorgar en todo tiempo a las personas la protección mas amplia" al aplicar las Comisiones Dictaminadoras los artículos 22 y 23 del RIPPPA en lugar de los artículos al artículo 24 y 25 del RIPPPA, situación por la cual me causa agravio al no haber tenido la opinión mas favorable en mi beneficio... PIDO: 1. Se me tengan dichas pruebas por recibidas y aceptadas y en su momento sean valoradas como lo solicito de acuerdo al artículo 24 del RIPPPA..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos fue Integrado con toda su trayectoria académica Independientemente de su dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, obtenido en el Programa Especial para la Superación del Personal de Asignatura, considerando que este mismo dictamen señala "que la evaluación del

Q

no procede en

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/022

resto de los elementos que acreditan la experiencia académica, profesional y de formación del académico, podrán ser tomados en cuenta para futuras promociones", por lo que resulta procedente evaluar por ingreso tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 12 Años

Puntaje Total: 66265

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro de texto

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución, en la que se incorporan los reubros señalados como elementos cualitativos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/022

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. MENDEZ MARIA EUGENIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIV.
H. CONSEJO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

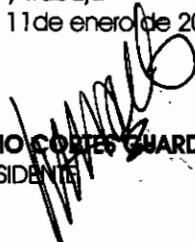
No. VII/2013/022

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

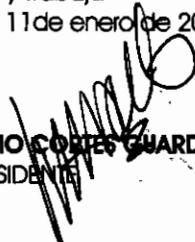
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

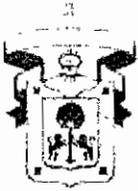

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **2029812**

Nombre: **MEÑEZ MARIA EUGENIA**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**

Obtenida por: **PEPSPA 2007**

Fecha: **2007-03-19**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **7 Años**

Puntos: **0**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

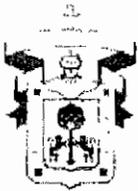
A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	940
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1500
A.1.4.3.2	Licenciatura	1000
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	1000
A.2.3.4.1	Ponente	1400
A.3.10	Realización de actividades en colaboración con ins	3000
A.3.13	Diseño, evaluación y seguimiento de prácticas prof	225
A.3.4.2	Colectivo	2250
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos especializados	3400
A.5.2	Como miembro de la comisiones académicas del Conse	900
A.5.3	Como miembro de grupo técnico de apoyo académico	4000
A.5.4	Premios o distinciones institucionales por la labo	700
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDA	1050
C.5.2	Licenciatura (por curso)	1980
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	9120
C.7.2	Grado de maestria	13200
C.9	DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA	300

SUMATORIA DE PUNTOS : 66265

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.5.A Un libro de texto
P.5.C Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

SI
SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado B**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **12 Años**
Puntos: **66265**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

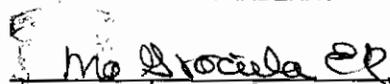


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

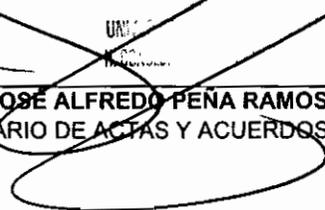
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/023

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO en el Programa de Inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. No me fueron tomados en cuenta en el rubro 1.3.8 de el Apartado "A" los textos, de los cuales anexo copia fotostática simple. 2. No me fue tomado en cuenta el Certificado del Doctorado en Educación con el 100 % de los créditos aprobados del cual anexo copia fotostática simple..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que es procedente acreditar como nivel de estudios el 100% de los créditos de doctorado, en cuanto a que no le fueron evaluados los libros de texto, resulta improcedente, toda vez que realizada una segunda evaluación al contenido del expediente no se encontraron documentos que avalen la realización o coautoría de algún libro de texto, por lo que se ratifica la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa y en síntesis se describen los siguientes elementos:

Grado académico: 100% DE CREDITOS DE DOCTORADO

Antigüedad laboral: 11 Años

Puntaje Total: 70,700

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and the name 'Ma Graciela' written vertically.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/023

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo
P.4.E - Dirección de trabajo académico colegiado

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MEZA GUITRON JOSE FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntos que forma parte integral de esta resolución.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/023

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/024

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declaró NO BENEFICIADO al C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO; y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. En el apartado VI del Dictamen de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en donde indica, se procedió a revisar que el C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO, entregara todos los documentos previstos en el apartado VI y cumpliera con los requisitos señalados en el apartado IV, ambos de la convocatoria, cuyo resultado fue el siguiente:... luego muestran una tabla, en donde indica cuatro requisitos y a la derecha una columna en donde indica acredita. Los tres primeros requisitos indica SI CUMPLE y en el último requisito que al texto dice: 4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de participación al que aspira., indica NO CUMPLE. 2. Luego, en el apartado VII del Dictamen de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, se lee lo siguiente: Como se muestra en el considerando anterior el aspirante no acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, específicamente los contenidos en el artículo 23 apartado B del Estatuto del Personal Académico, y concluye, motivo por el cual esta Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa declara al C. MUÑOZ MACIAS HUMBERTO, NO BENEFICIADO..."

1. El Artículo 23 del EPA se refiere al profesor titular en el nivel "C", el apartado B tiene que ver con los requisitos, para la promoción; debo informar a esta soberanía que cumplo con los tres numerales I, II y III.
 - 1.1. En el numeral I, tengo grado de Doctor y 19 años de antigüedad. En el Doctorado Ciudad, Territorio y Sustentabilidad que está inscrito en el PNPC (Programa Nacional de Posgrados de Calidad) del CONACYT y se encuentra en el catalogo emitido por la Coordinación General Académica.
 - 1.2. En el numeral II, Tengo 7 (siete) años en el nivel Titular "B"
 - 1.3. y en el numeral III inciso b) Un libro científico, tengo la autoría del Libro con Título "Atlas de Vivienda Rural en el Estado de Jalisco" con ISBN 970-27-0511-B editado por la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y apoyos del CONACYT y el CITED..."

Me Brevedad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/024

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la Comisión Dictaminadora no efectuó una evaluación del expediente de méritos, únicamente tomó en cuenta sus antecedentes de su última evaluación 16 de mayo de 2005, por lo que se procede a realizar la evaluación por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 19 Años

Puntaje Total: 145,190

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.B - Un libro científico

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "C".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", por lo que en consecuencia se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 4

no el revisado ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/024

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. MUÑOZ MACÍAS HUMBERTO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Ma. Mercedes Eh



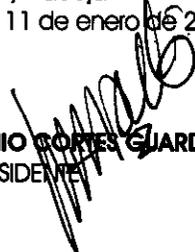
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/024

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

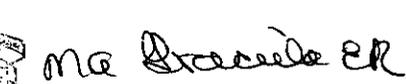
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

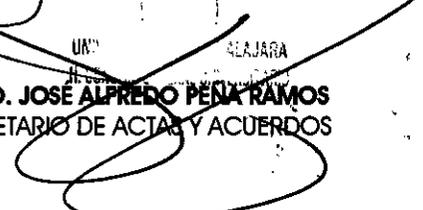

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9321659
Nombre: MUÑOZ MACIAS HUMBERTO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Titular B
Obtenida por: PROESA
Fecha: 2005-05-16
Grado Académico: Maestría
Antigüedad ó Experiencia Académica: 11 Años
Puntos: 96575

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	13000
A.1.1.2.3	De educación abierta a nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	400
A.1.2.10.1	Excelente	8000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1200
A.1.4.1.2	Licenciatura	3750
A.1.4.1.3	Maestría	2000
A.1.4.2.2	Licenciatura	300
A.1.4.3.2	Licenciatura	750
A.1.4.3.3	Maestría	200
A.2.1.1	AUXILIAR	400
A.2.4.1.1	ARTICULO	100
A.2.4.1.3	ARTICULO	600
A.2.4.1.4	NOTA DE INVESTIGACION	500
A.2.4.2	COLECTIVO	2000
A.2.4.4.1	Ponente	600
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	100
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	500
A.3.4.2	Colectivo	1500
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	200
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	400
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	900
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	1200
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	400
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	400
C.1.2	Licenciatura (por curso)	1185
C.10.C	ESP. DE 1 A 2 Años=>Doctorado	8800

Ma. Dr. Humberto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SUMATORIA DE PUNTOS : 49915

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.B	Un libro científico	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular C**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **19 Años**
Puntos: **146490**



DR. RAÚL MEDINA CENTENO



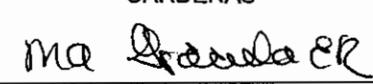
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE



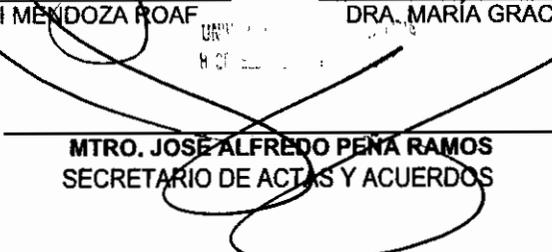
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/025

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 a la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO en el Programa de Inconforme la interesada el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

1. En los elementos cuantitativos, se me reconocen los siguientes: A.3.5.4., el cual se refiere a: "Traducción de libro", considero equivocado dicho punto, ya que mi obra es original, no es una traducción, y considero se me evalúe en los 6 ejemplares que envío, como: A.2.4.2. (libro científico colectivo) y como A.3.4. (libro de divulgación colectivo)

2. Solicito amable y atentamente, se incluya en el dictamen, en el apartado de RESOLUTIVOS en los elementos cualitativos: "Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad en cantidad de:

- a) Un libro de texto
- b) Un libro científico...

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una segunda evaluación al contenido del expediente efectivamente resulta procedente cambiar de rubro las publicaciones que reclama la recurrente, toda vez que no se trata de traducciones de libros, sino de coautoría por lo que se cambia al rubro A.3.5.4. con 6,000 puntos al rubro A.3.4.2. libro de divulgación colectivo con los mismos 6,000 puntos; cabe destacar que este rubro no acredita los elementos cualitativos que menciona la recurrente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/025

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, solo se modifica un rubro de A. 3.5.4. traducción de libro de texto a A.3.4.2. libro de divulgación.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PRECIADO GONZALEZ ROCIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, solo se modifica un rubro de A. 3.5.4. traducción de libro de texto a A.3.4.2. libro de divulgación con el mismo puntaje de 6,000.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/025

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/026

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, Inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Me causa afectación a mis derechos laborales el hecho de que se me haya evaluado en esta última convocatoria, por parte de la Comisión Dictaminadora, conforme al artículo 22 del RIPPPA, porque conforme a la convocatoria de PEPSA del 2007, se me otorgó un puntaje de 33,200 puntos y conforme al mismo considerando III, de dicha convocatoria, se establece que fui evaluado conforme al artículo 22 del RIPPPA y en el considerando V de ese mismo dictamen o resolución se establece que la evaluación del resto de los elementos que acrediten la experiencia académica, profesional y de formación del académico podrán ser tomados en cuenta para futuras promociones, esto quiere decir que en ese dictamen solo se tomaron en cuenta lo docente impartida en cursos a nivel licenciatura, del cual obtuve 20,000 puntos y del grado de maestría 13,200, resultado un total de 33,200 puntos. Cabe señalar que dicho puntaje es un derecho adquirido de la suscrita, del cual no se debe de privar por la disposición que establece la presente convocatoria PEPPAC en el artículo IX de la Evaluación, párrafo cuarto, el cual a la letra dice: "En los casos de los beneficiados por el PEPSA se llevará a cabo conforme a la tabla de puntaje que establece en el artículo 22 del citado ordenamiento, toda vez que la evaluación realizada en su momento, solo consideró lo indispensable para la categoría determinada en dicho programa. ...Se me tengan dichas pruebas por recibidas y aceptadas y en su momento sean valoradas como lo solicito de acuerdo al artículo 24 del RIPPPA."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/026

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos fue integrado a partir del dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, la evaluación en este Programa Especial de Promoción para el Personal de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, debió ser a partir de esta fecha considerándose como antecedentes de evaluación el grado de maestría, 05 años de antigüedad y 33,200 puntos, por lo que se procede a realizar una nueva evaluación por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 10 Años

Puntaje Total: 121,200

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de evaluación que se anexa a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/026

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se REVOCA la tabla de puntos por lo que se emite una nueva que se anexa a la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/026

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

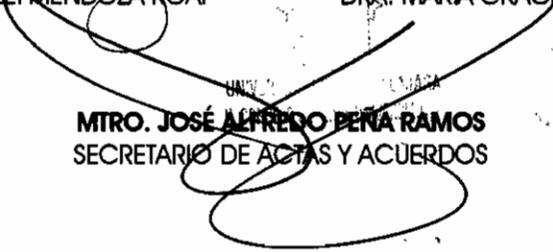

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **2128462**

Nombre: **RENDON CONTRERAS HECTOR JAVIER**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**

Obtenida por: **PEPSPA 2007**

Fecha: **2007-03-19**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **5 Años**

Puntos: **33200**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	25210
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	2720
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3000
A.1.2.10.1	Excelente	8000
A.1.3.8	Libros de texto	6000
A.1.4.1.3	Maestría	1000
A.1.4.2.2	Licenciatura	1500
A.1.4.3.2	Licenciatura	2400
A.1.4.3.3	Maestría	200
A.2.1.1	ASESOR	300
A.2.2.1	En la definición del programa anual de investigación	400
A.2.4.1.2	ARTICULO	300
A.2.4.1.4	ARTICULO	1000
A.2.4.4.1	Ponente	750
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1800
A.3.11.1	Organización	3200
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	150
A.3.2	Artículo de divulgación	400
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	1000
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	1000
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	800
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	1800
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	21600
A.5.5	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	700
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	1050
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	1720

SUMATORIA DE PUNTOS : 88000

maestría



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **11 Años**
Puntos: **121200**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE



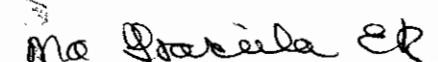
DR. RAÚL MEDINA CENTENO



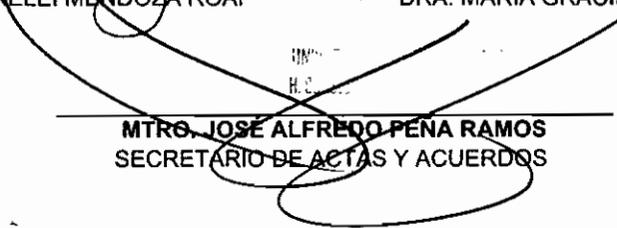
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRG. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/027

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente No Beneficiado a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*...No se me consideró en la evaluación cualitativamente ni cuantitativamente la evidencia presentada, como son:
MANUAL DE CONTABILIDAD como Libro de Texto,
GESTION EMPRESARIAL INTEGRAL como Libro Científico,*

LIBRO CIENTIFICO	PUBLICACIÓN
THE ENVIRONMENTAL PHILOSOPHY AND THE PEDAGOGIC LANDSCAPE PAINTING WITH APPLICATIONS IN THE ELECTROMAGNETISM POPULARIZATION.	Dic. 2008
The Fractal Cost and the pedagogic landscape painting with applications in the mathematics popularization	Abril. 2010
Distance Education and Higher Education in University Education, Repercussions of Efficiency, Learning Study	Abril. 2010
EJE EDUCATIVO NACIONAL, CULTURA FISCAL	Sept. 2010

PUBLICACIONES/PONENCIAS	PUBLICACIÓN
Materiales didácticos de Contabilidad	Mar. 2008
Materiales didácticos de Costos.	Mar. 2008
La cultura de contribuir, acto de civismo responsable.	Sept. 2009
El desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación, alrededor del periodo de Independencia de México: 1810 a 1900	Sept. 2009
El desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación, alrededor del periodo de Revolución de Mexicana: 1910 a 2000	Nov. 2009
Literazgo: La génesis de los valores de la sociedad mexicana.	Nov. 2009
Modelo Universal de los Costos Históricos y/o Reales aplicado a las Entidades Industriales.	Oct. 2010
Eje Educativo Nacional, Cultura Fiscal (Instrumentos de Medición)	Oct. 2010
Aplicación del método de discernimiento para la solución del dilema sobre la rentabilidad en el turismo social en Puerto Vallarta, Jalisco.	Nov. 2010
Reducción de costos operativos financieros fiscales con el uso de la energía solar en el emprendurismo.	Oct. 2011
Eje educativo nacional, cultural fiscal, instrumento de medición predoctoral. I Encuentro Internacional de las Artes y Humanidades	Nov. 2011

Me devolvió el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/027

Programa	Director de Tesis Posgrado	Programa	Director de Tesis Posgrado
Maestría en Impuestos	Javier García Flores "El Patrimonio de las empresas familiares y sus efectos fiscales en Puerto Vallarta, Jalisco"	Maestría en Derecho	Marco Antonio Ramírez Carranero "Previsiones para la Incapacidad"
Maestría en Impuestos	Reina Martínez Hernández "LA Previsión Social en la Prestación de un Servicio Personal Subordinado"	Maestría en Derecho	Cesar Gay Meza "La Incorporación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial"
Maestría en Impuestos	Fernando Cristina García "Acreditamiento de las Colegiaturas en el Impuesto Sobre la Renta"	Maestría en Derecho	Antinia Milverna Muñoz Rodríguez "La devolución del IVA al Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Propensión hacia la Solvencia Financiera Municipal"
Maestría en Impuestos	Moisés Acosta Esquivel "Momento en que Surten Efecto las Notificaciones Fiscales"		
Maestría en Impuestos	Julio Cesar Santana Hernández "Injusticia Social en la Participación de las Utilidades de la Empresas para el Trabajador en México"		
Maestría en Impuestos	J. Jesús Chávez Córdova "La Acumulación de las Propinas Obtenidas en Restaurantes Medianos a Ingresos por Sueldos y Salarios para Efectos del Impuesto Sobre la Renta"		

Asimismo no se tomó en cuenta mi grado de maestría a doctorado, por lo solicito se modifique la categoría de PROFESOR DOCENTE TITULAR "B" a PROFESOR DOCENTE TITULAR "C", en virtud de no haber evaluado ni valorado cualitativa ni así, como cuantitativamente las evidencias presentadas en el cuerpo de las 1411 evidencias del Expediente de mis méritos académicos.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la Comisión Dictaminadora no efectuó una evaluación del expediente de méritos, únicamente tomó en cuenta sus antecedentes de su última evaluación 16 de mayo de 2005, por lo que se procede a realizar la evaluación por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: **DOCTOR**

Antigüedad laboral: **18 Años**

Puntaje Total: **233575**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro de texto

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "C".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", por lo que en consecuencia se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C".

Mar SuresuboeR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/027

de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, se anexa una nueva tabla de puntajes que forma parte esencial de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrito al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/027

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. RIOS GALLARDO FRANCISCO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

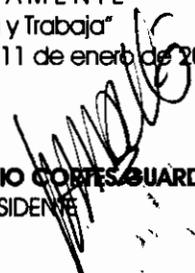
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuéivase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

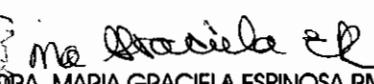
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

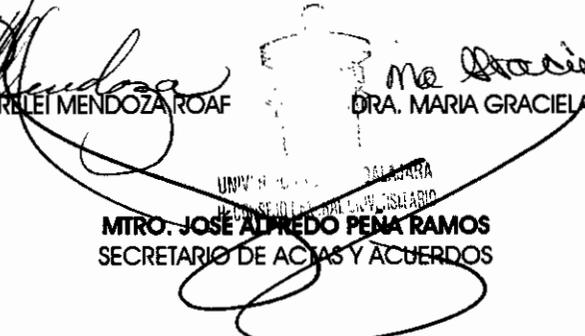

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9425446

Nombre: RIOS GALLARDO FRANCISCO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Titular B

Obtenida por: PROESA

Fecha: 2005-05-16

Grado Académico: Maestría

Antigüedad ó Experiencia Académica: 10 Años

Puntos: 134360

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	27400
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	1400
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1100
A.1.2.10.1	Excelente	14000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1800
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	250
A.1.3.1	Apuntes de los cursos curriculares	2100
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	4800
A.1.3.8	Libros de texto	3000
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	1500
A.1.4.1.3	Maestría	8000
A.1.4.3.2	Licenciatura	1900
A.1.4.3.3	Maestría	2600
A.2.1.1	AUXILIAR	800
A.2.1.2	AUXILIAR	300
A.2.4.4.1	Ponente	1050
A.3.1.1	Conferencia	60
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	120
A.3.2	Artículo de divulgación	300
A.3.4.2	Colectivo	1500
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	1200
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	1500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	2000
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	3000
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	3600
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	350
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	4785
C.10.C	ESP. DE 1 A 2 AÍ'OS=>Doctorado	8800

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SUMATORIA DE PUNTOS : 99215

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular C**

Grado Académico: **Doctorado**

Antigüedad laboral: **18 Años**

Puntos: **233575**

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/028

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiado a nombre de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 a la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"1. Mediante el programa de regularización y conversión de plazas de Técnicos Académicos a profesores de carrera, convirtieron mi plaza de TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR B, a la de PROFESOR ASOCIADO C el 23 de Noviembre de 2005, en el que se me reconoce una antigüedad de 09 años y 109,850 puntos (Se anexa dictamen). 2. La constancia de esa conversión no fue solicitado por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, y yo no tenía conocimiento de que fuera requerida, yo que entregué el dictamen de evaluación correspondiente de fecha 23 de noviembre del 2005, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Administración General (Anexo dictamen y constancia). 3. De acuerdo a la convocatoria mencionado más arriba mi expediente si cumplía los requisitos de participación y debió ser evaluado ya que si tengo el nombramiento de Profesor Docente Asociado C, así como el resto de los requisitos de participación (se anexan nombramientos y dictamen de NO BENEFICIADO).

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente a esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, PIDO:

1. Se emita resolutivo por parte de esa Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario en los términos de la fracción III del artículo 41 del RIPPPA en el que se determine procedente mi recurso de revisión y el resultado sea de BENEFICIADO y consecuentemente se me otorgue LA CATEGORÍA, EL PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS CORRESPONDIENTES, expidiéndose a mi favor el respectivo Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado....".

Ma. Dorenda R.P.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/028

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que tiene Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo y acredita grado académico de Doctor en Ciencias para el Desarrollo Sustentable de fecha 15 de diciembre de 2010 y Reconocimiento a Perfil Deseable de fecha 01 de junio de 2012 vigente por 3 años. Por lo que sí se encuentra en uno de los supuestos de participación previstos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, específicamente el B.1. que señala; "B. Podrán participar para obtener 01 (una) nivel, quienes: 1. Acrediten tener grado académico de Doctorado expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad el catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o...".

Ante dicha circunstancia se procedió a realizar la evaluación del expediente de méritos académicos con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, los resultados se describen en forma sistematizada a continuación y de forma desglosada en la tabla anexa a la presente resolución:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: Años

Puntaje Total: **187,405**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidos, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tests profesionales

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinaria

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos del artículo 21, apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "A".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "A", en consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word "Revoca" written vertically.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/028

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras; de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "A", a favor de la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre la C. VARGAS JIMENEZ ESPERANZA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/028

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

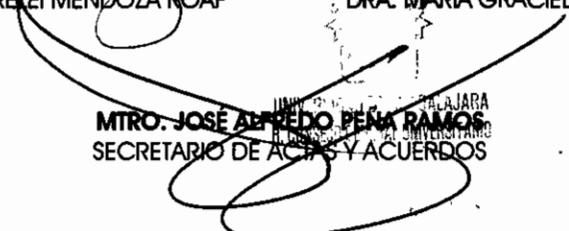

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

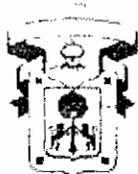

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9425918
Nombre: VARGAS JIMENEZ ESPERANZA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Asociado C
Obtenida por: PROESA
Fecha: 2005-11-23
Grado Académico: Maestría
Antigüedad ó Experiencia Académica: 9 Años
Puntos: 118495

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	18660
A.1.2.10.1	Excelente	14000
A.1.3.4	Antología o selección	600
A.1.4.1.3	Maestría	4000
A.1.4.3.2	Licenciatura	2000
A.1.4.3.3	Maestría	300
A.2.4.1.3	NOTA DE INVESTIGACION	2400
A.2.4.1.3	ARTICULO	1200
A.2.4.1.4	NOTA DE INVESTIGACION	1000
A.2.4.1.4	ARTICULO	3000
A.2.4.4.1	Ponente	1650
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	40
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	2200
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subje de división o de adiestramiento	2500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	800
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	600
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	2800
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	1060
C.1.1.A	Maestría (o Esp. de más de 2 años),=>Doctorado	8800
SUMATORIA DE PUNTOS :		68910

Ma E de la eh

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

	posgrado	
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **17 Años**
Puntos: **187405**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



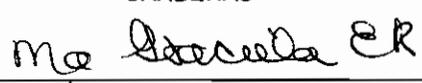
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

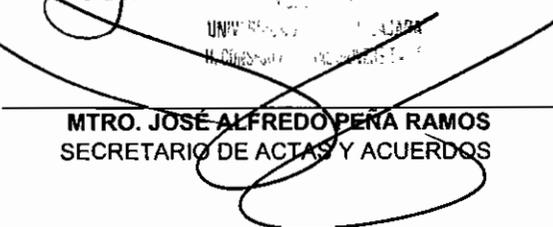
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/029

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO del C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas, veinte a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"(A continuación Describo los hechos que considero relevantes en mi evaluación de mi expediente, considero un agravio tanto en los elementos Cuantitativos así como Elementos Cualitativos, conforme al apartado B requisitos para la Promoción, fracción III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad: a) un libro de texto. B) un libro científico, motivo suficiente para elevar mi puntaje y así como los cualitativos)

Agrego Legajo de Pruebas

1. Copia del Dictamen del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA
2. Libro de Texto denominado Manual de Contabilidad de Costo con arbitraje ISBN 978-970-764-928-6 Edición 2009
3. Anexo Programa de curso de la materia de costo I
4. Anexo Acta de académica 21/06/2010
5. Libro de Texto denominado Manual de Contabilidad con Arbitraje ISBN 978-970-27-1339-5 Edición 2007
6. Anexo Programa de curso de la materia de Contabilidad I
7. Libro de Texto denominado Manual de Contabilidad con Arbitraje ISBN 978-970-27-1339-5 reimpresión, 2011

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Ma de revisión Ch



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/029

8. . Anexo Programa de curso de la materia de Contabilidad I
 9. .Libro Científico denominado Impactos y dimensiones del Turismo con Arbitraje ISBN 978-607-450-229-9 Edición 2009
 10. .libro Científico denominado Gestión de la seguridad Integral empresarial con Arbitraje ISBN 978-607-7772-22-4 Edición 2009"
5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una segunda evaluación al contenido del expediente efectivamente hubo omisiones que a continuación se identifican los puntos en los que cambia de conformidad con la descripción sistematizada de la nueva tabla de puntos que se anexa al presente.

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 16 Años

Puntaje Total: **154,445**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro de texto

Las publicaciones reclamadas por el recurrente quedaron debidamente evaluadas de conformidad con los siguientes rubros:

A.1.3.8. Libro de texto (1)	2,000 puntos
A.3.2. Artículo de divulgación (1)	100 puntos
A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo (3)	2,250 puntos.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el

ma Aronilla C.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/029

Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se anexa una nueva tabla de puntos que forma parte esencial de la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

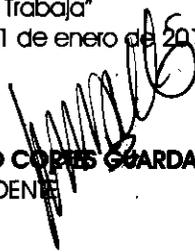
No. VIII/2013/029

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

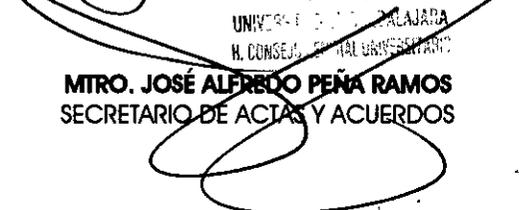

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 9612459

Nombre: VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL ANGEL

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**

Obtenida por: **CONCURSO DE OPOSICIÓN**

Fecha: **2003-09-26**

Grado Académico: **Especialidad**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **6 Años**

Puntos: **65820**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	27300
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	1000
A.1.2.10.1	Excelente	14000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	600
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	750
A.1.3.8	Libros de texto	2000
A.1.4.3.2	Licenciatura	900
A.2.1.1	AUXILIAR	600
A.2.1.1	RESPONSABLE	600
A.2.4.4.1	Ponente	1650
A.3.1.1	Conferencia	50
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	160
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1800
A.3.11.1	Organización	3000
A.3.14	Diseño Ejecución Evaluación y Seguimiento de Programas de Preservación Natural o Cultural de Carácter Permanente	100
A.3.2	Artículo de divulgación	100
A.3.4.2	Colectivo	2250
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	3600
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefe de división o de adiestramiento	500
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	2800
A.5.3	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente	5700
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	5200
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	1250
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	6115
C.10.B	ESP. DE 1 A 2 AÑOS=>Maestría (o esp. de más de 2 años)	6600

SUMATORIA DE PUNTOS : **88625**

M.A. "Favorable" CR

[Handwritten signatures and marks]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **16 Años**
Puntos: **154445**

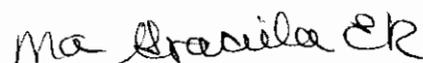
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

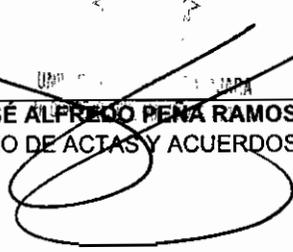

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/030

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en consecuencia se emitió Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO en el Programa de Inconforme el Interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... No me fueron evaluados los siguientes puntos del apartado A como se indica; no obstante haber presentado copias de la constancia en tiempo y forma, de acuerdo a la convocatoria, misma que obran en el expediente en poder de esa comisión:

A: EXPERIENCIA CADEMICA

1. - 1.2 Actividades Curriculares Reconocidas por el Departamento o Instancia Académica Correspondiente.
 - 1.2.1 Diseño de programa de curso
 - 1.2.2 Modificación de programas de curso
2. - 1.3 Elaboración de Material Didáctico Utilizado en la Práctica Docente y que ha sido avalado por el Departamento o Instancia Académica
 - 1.3.8 Libro de texto..."

Mr. Venegas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/030

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el expediente de méritos académicos fue integrado con toda su trayectoria académica independientemente de su dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, obtenido en el Programa Especial para la Superación del Personal de Asignatura, considerando que este mismo dictamen señala "que la evaluación del resto de los elementos que acreditan la experiencia académica, profesional y de formación del académico, podrán ser tomados en cuenta para futuras promociones", por lo que resulta procedente evaluar por ingreso tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 15 Años

Puntaje Total: **54,085**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.A - Un libro de texto

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución, en la que se incorporan dos rubros de los reclamados por el recurrente A.1.2.1. Diseño de programas de cursos con 2,000 puntos, así como el A.1.3.8. Libros de texto con 2,000 puntos que de igual manera se incorpora como elemento cualitativo este último.

Ma. Gabriela ER

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/030

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. VENEGAS VAZQUEZ JOSE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntos que forma parte integral de esta resolución.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



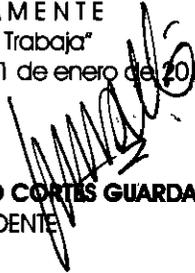
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

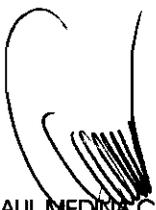
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/030

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

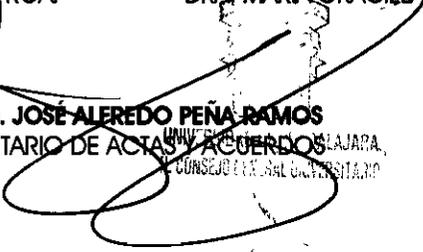

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



RESULTADO

PROMOCIÓN

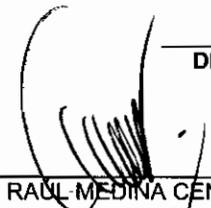
(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **15 Años**
Puntos: **54085**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

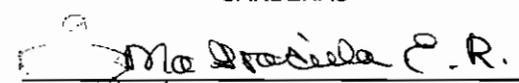


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

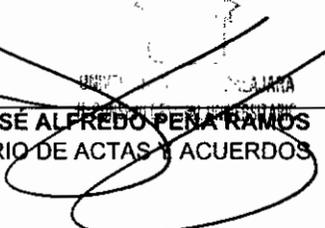
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/031

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, Inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"En la página 3 (tres) del dictamen que resuelve mi solicitud, se señala que no cumplí con los requisitos de la promoción establecida en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de participación al que aspiro, por lo que es pertinente señalar, de acuerdo con el inciso "B", del artículo 23 del EPA, de requisitos para la promoción, lo siguiente:

- 1.1. *Tengo grado de doctor con mas de 10 años de antigüedad (se anexa comprobante)*
- 1.2. *Tengo mas de tres años de antigüedad como profesor titular "B" (se anexa comprobante)*
- 1.3. *Cuento con publicaciones originales en la materia de mi especialidad, las que señalo a continuación: (señala 15 nombres entre libros, capítulos y artículos)*

1.4. *Comprobar haber realizado por lo menos 5 actividades de dirección, cabe señalar que en la evaluación anterior, con fecha 29 de agosto del 2003, me fueron acreditados los incisos a, b, d y g, de la fracción IV del EPA, y en mi solicitud actual se comprueba el inciso "e" (se anexan comprobantes de dirección de trabajo colegiado) e inciso "c", (Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado), requisito que fue cumplido, de acuerdo con la siguiente relación: (Se señala 7)*

... De acuerdo con las observaciones que me hicieron llegar de parte de la Coordinación General de Recursos Humanos, señala que la situación para aspirar a titular "C". No cumplí con publicaciones especializadas, Artículo 23 apartado B fracción II del EPA, dicho apartado se refiere a tener una antigüedad de 3 años como profesor titular, "B", debiendo ser el apartado III..."

R
a
Ma



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/031

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la evaluación de los méritos académicos realizados por el académico recurrente a partir de su último dictamen de fecha 29 de agosto de 2003, por lo que resulta procedente evaluar por promoción tomando en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: **DOCTOR**

Antigüedad laboral: **14 Años**

Puntaje Total: **178,010**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.

Con los elementos antes descritos se advierte que reúne la totalidad de los requisitos del artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico; motivo por el cual se promueve de categoría académica a Profesor Titular "C".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 y se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", por consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de 40 horas, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, se anexa nueva tabla de puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/031

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "C", a favor del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de la Costa, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de la Costa, a partir del 16 de noviembre de 2012, a nombre del C. VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

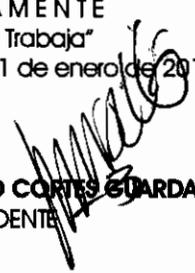
No. VIII/2013/031

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

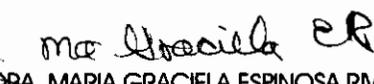
Guadalajara, Jal., 11 de enero de 2013

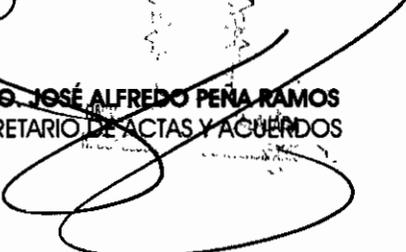

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRG. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 7712863

Nombre: VIRGEN AGUILAR CARLOS ROGELIO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Titular B

Obtenida por: INGRESO

Fecha: 2003-08-29

Grado Académico: Maestría

Antigüedad ó Experiencia Académica: 24 Años

Puntos: 87570

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

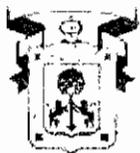
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	21180
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	500
A.1.2.10.1	Excelente	15000
A.1.4.1.3	Maestría	4000
A.1.4.1.4	Doctorado	2000
A.1.4.2.3	Maestría	500
A.1.4.3.2	Licenciatura	700
A.1.4.3.3	Maestría	2500
A.1.4.3.4	Doctorado	700
A.2.4.1.1	ARTICULO	300
A.2.4.1.2	ARTICULO	3000
A.2.4.1.3	ARTICULO	1200
A.2.4.4.1	Ponente	7000
A.2.4.4.2	Conferencia magistral	4950
A.3.1.3	Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión)	40
A.3.11.1	Organización	200
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	75
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	2000
A.3.4.2	Colectivo	2250
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	800
A.5.1.1	Jefe de departamento o de centro de investigación y subjefto de división o de adiestramiento	1000
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	900
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	6000
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	4645
C.11.A	Maestría (o Esp. de más de 2 años),=>Doctorado	8800

SUMATORIA DE PUNTOS : 90440

Ma. Virgen Aguilars
H. COAGUE



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

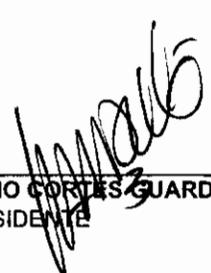
P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Titular C**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **14 Años**
Puntos: **178010**



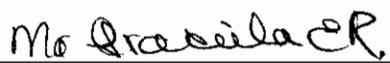
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/111/III

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Alfredo Tomas Ortega Ojeda
Rector del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/002, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución
2. Dictamen número VIII/2013/003, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/002

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa Sur, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre de la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 a la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiada, inconforme la interesada el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...solicito reconsideren mi situación, ya que me parece muy injusto que no se me considere como participante si tengo los requisitos para ser promovido, y si no fuera por la licencia para estudios de Doctorado yo seguiría conservando el Perfil PROMEP, pero se debe considerar que cuando solicite la Beca para estudios de posgrados yo me fui con el PROMEP vigente, favor de considerarlo. Por lo anterior que considero EXCLUSIVAMENTE Y DISCRIMINATORIA, la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, ya que en mi caso particular, TENIA VIGENTE EL PROMEP, cuando solicité la BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO y por lo tanto me hace competir en desigualdad de oportunidades con el resto de participantes... me estoy viendo afectado en mis derechos laborales, de acuerdo a lo clausulo 37 del contrato colectivo de trabajo... Por lo que SOLICITO sea evaluado mi expediente y me consideren como PARTICIPANTE Y BENEFICIADO para el cambio de categoría de PROFESOR DOCENTE ASOCIADO "C" a PROFESOR DOCENTE TITULAR "A"..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, toda vez que la recurrente se desempeña como Profesor Docente Asociado "C" de 40 horas semanales y como ella misma reconoce que no tiene el Reconocimiento a Perfil Deseable Promep vigente, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.2. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/002

Si bien, la convocatoria en el punto 1 del apartado IV, permitía la participación de los académicos que se encontrarán gozando de licencia por estudios de posgrado, también es cierto que deberían estar en algún supuesto de participación previsto por la misma, toda vez que solo impedía a los que se "encuentren en licencia por motivos personales o por ocupar algún cargo público fuera de la Institución a la fecha de la publicación de la presente convocatoria." Ahora el reconocimiento de Perfil PROMEP tuvo vigencia del 31 de julio de 2008 y venció el 31 de julio de 2011, pudiendo renovar dicho reconocimiento.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/002

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. REYES RODRIGUEZ MONICA ARACELI, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/003

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa Sur, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 a la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia No Beneficiada, inconforme la interesada el mismo día, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...solicitud: Revisión y reconsideración de dictamen, ya que reúno los requisitos para ser promovida, pero por cuestiones de licencia y solicitud de beca PROMEP de estudios de posgrado de nivel Doctorado, aunque cuento con el currículo de perfil PROMEP, no es posible cumplir con ese requisito y por lo tanto, al dictaminarse que soy no participante, afectan mis derechos laborales según la cláusula 37 del Contrato Colectivo de Trabajo... Por lo que reitero que solicito que sea evaluado mi expediente y se me considere como participante para el cambio de categoría de promoción de la convocatoria docente titular A a la categoría docente titular B"

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC), según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, toda vez que la recurrente se desempeña como Profesor Docente Titular "A" de 40 horas semanales y como ella misma reconoce que no tiene el Reconocimiento a Perfil Deseable Promep, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.2. "B. Podrán participar para obtener el 1 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma
KAREN
HERNANDEZ
RUEDA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/003

Si bien, la convocatoria en el punto 1 del apartado IV, permitía la participación de los académicos que se encontrarán gozando de licencia por estudios de posgrado, también es cierto que deberían estar en algún supuesto de participación previsto por la misma, toda vez que solo impedía a los que se "encuentren en licencia por motivos personales o por ocupar algún cargo público fuera de la Institución a la fecha de la publicación de la presente convocatoria."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/003

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. HERNANDEZ RUEDA KAREN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE



DR. ALBERTO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/112/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG):

1. Dictamen número VIII/2013/007, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, de fecha 11 de octubre de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 7, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.
2. Dictamen número VIII/2013/008, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, de fecha 11 de octubre de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.
3. Dictamen número VIII/2013/009, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, de fecha 11 de octubre de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General
c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Miraflores
JAPR/JAH/beg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/007

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... el resultado de la evaluación No corresponde con los méritos presentados para participar a partir de los siguientes puntos:

La comisión... omite, lo correspondiente a: A) De conformidad con el artículo 13 fracción II inciso B donde se solicita contar con carta de desempeño docente. B) En mi expediente presente los documentos solicitados en la convocatoria en la que incluyo la carta de desempeño docente con calificación de excelente del calendario 2011 "A"... omití por error, la entrega de la carta de desempeño docente que marcaba la convocatoria mencionada 2011 "B". La confusión que marco tan lamentable error es que dichas constancias las recibí el mismo día... Pido se revoque la resolución dictada, se me admita la carta de desempeño docente 2012 B como parte del recurso y prueba superviniente, se modifique el resolutivo, se reconozcan los documentos entregados con la finalidad de asegurar el nivel de Asignatura "B" que me corresponde.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que como el propio académico acepta no haber entregado la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011 "B", sin embargo, se acompañan las cartas de otros ciclos escolares, efectivamente la Comisión Dictaminadora al resolver la solicitud de participación no la tuvo a la vista, por ello fue declarado No Participante.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3

Ma. Daniela E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/007

Ante esta circunstancia este Órgano Colegado resuelve aceptar la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011 "A", misma que acompañó al expediente originalmente entregado, ahora bien, en tanto que el artículo 13 apartado B del Estatuto del Personal Académico, establece el requisito de acreditar desempeño docente con calificación de excelente no se determina de que ciclo escolar, motivo por el cual se acepta la mencionada constancia.

Con base en lo anterior se advierte que reúne la totalidad de los requisitos de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, por lo que se **REVOCA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina la categoría de **PROFESOR DE ASIGNATURA "B"** a favor del C. **BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL**, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma
Residencia ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/007

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, de fecha 11 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. BALTAZAR CEJA MIGUEL ANGEL, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 7, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

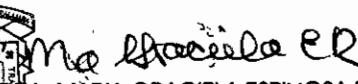

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLEO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF




DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA -
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

h¹⁰

FE DE ERRATAS NÚMERO VIII/2013/1002

ACUERDO: En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del 08 de marzo actual, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 1668 de la Av. Vallarta, Col. Americana, los integrantes de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a efecto de analizar y aprobar la fe de erratas número VIII/2013/1002, al dictamen VIII/2013/008, de fecha 11 de enero actual, aprobado en la sesión extraordinaria de la presente Comisión, conforme a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2013, se resolvió bajo el dictamen número VIII/2013/008, el recurso de revisión interpuesto por la C. De Dios García María Natividad, en contra de los resultados del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

2. Que en su resolutive se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Se **REVOCA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE** emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, de fecha 11 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de **PROFESOR DE ASIGNATURA "B"** a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

3. Que en el resolutive segundo se advirtió un error en la dependencia de adscripción del dictamen en referencia.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción, I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

QUE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN VIII/2013/008 DICE:

...

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de **PROFESOR DE ASIGNATURA "B"** a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, adscrita a la **Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlan** del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

...

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 1 de 2

[Handwritten signature]

Mo Gracela E.R.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS NÚMERO VIII/2013/1002

QUE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN VIII/2013/008 DEBE DECIR:

...

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, adscrita a la **Escuela Preparatoria Regional de El Grullo** del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

...

Firman para constancia los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario:

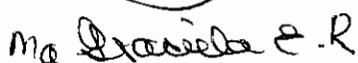
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 08 de marzo de 2013

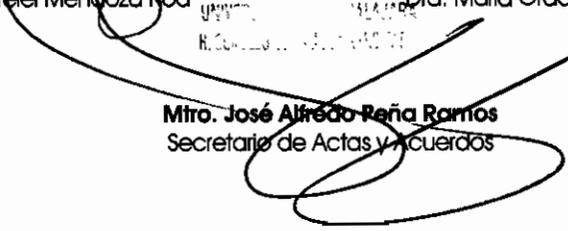

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

ok

SEMS/CDPA/07/13

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General
Universidad de Guadalajara
Presente

Con el debido respeto le remitir a usted el dictamen del recurso de revisión interpuesto por la C. María Natividad de Dios García, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico de este Sistema, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Lo anterior, debido a que el dictamen señala como dependencia de adscripción de la interesada, la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, debiendo ser la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo.

Agradeciendo de antemano su atención, protesto a usted mi respeto y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 18 de febrero de 2013

E

[Handwritten signature]
J. Jesús de Dios Sánchez
Coordinador



Universidad de Guadalajara
Sistema de Educación Media Superior
Coordinación del Desarrollo del
Personal Académico

EX-111

[Handwritten signature]

13 FEB 20 12:24

1806

SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/008

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. DE DIOS GARCIA MARIA NATVIDAD, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. DE DIOS GARCIA MARIA NATVIDAD, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 al C. DE DIOS GARCIA MARIA NATVIDAD, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATVIDAD, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... para solicitarles por favor una segunda revisión de mi expediente en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), en el cual resulte beneficiada ya que me informan que no cumplí con dos requisitos los cuales anexo al presente como son Carta de Desempeño Docente 2011 "B" y Constancia de antigüedad amparando 5 años de trabajo ininterrumpido en esta dependencia universitaria."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la constancia de antigüedad avala 04 años al servicio de la Universidad, cuyo folio es 002 con fecha de cotejo por la Secretario de la Escuela Regional de el Grullo, Mtro. Miguel Carvajal Heredia, 23 de agosto de 2012, lo que demuestra que ésta fue entregada dentro del periodo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG).

En cuanto a la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011 "B" suscrita por las autoridades de la Escuela Preparatoria de fecha 13 de noviembre de 2012, se acepta como prueba, toda vez que por omisión del académico presentó de otros ciclos escolares desde el 2008 A al 2011 "A", debiendo haber presentado la del 2011 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

me basaba en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/008

Por lo anterior se advierte que reúne la totalidad de los requisitos de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, ante dicha circunstancia se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIVIDAD, de fecha 11 de octubre de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3

Ma. Drosilda ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/008

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B", a favor de la C. DE DIOS GARCIA MARIA NATIMIDAD, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlan del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/009

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 10 de noviembre de 2012 al C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el Interesado el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... de acuerdo al programa de cambio de categoría no me fue favorable siendo que se me regreso un legajo de constancias que a los días después de la entrega me fueron regresados y en ellas venía la carta de desempeño argumento entre ellas la cual era un requisito, demuestro en hojas anexas en cumplimiento del Contrato Colectivo 2008-2010, el poder de revisión, puedo declarar mi Inconformidad y pido revisar nuevamente, pertenezco a la Dependencia ESC. REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el académico presentó en tiempo y forma la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011-B con folio 062, con fecha de cotejo por la Secretario de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, Mtra. Marta Alicia Gutiérrez Jaime 20 de julio de 2012, lo que demuestra que ésta fue entregada dentro del periodo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG).

ep
Mtra. Patricia
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/009

Por lo anterior se advierte que tiene grado académico de Licenciatura en Enfermería, 19 años de antigüedad en la Universidad de Guadalajara, dictamen de categoría académica de Profesor de Asignatura "A" de fecha 23 de junio de 1999 y desde este mismo año se ha desempeñado como profesor de asignatura; motivo por el cual reúne la totalidad de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria del PROMASIG, ante dicha circunstancia se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, de fecha 11 de octubre de 2012.

Página 2 de 3

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/009

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor de la C. RODRIGUEZ FIGUEROA MARIA ISABEL, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlan del Sistema de Educación Media Superior, por lo que la vigencia de debe ser a partir del 01 de febrero de 2013.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

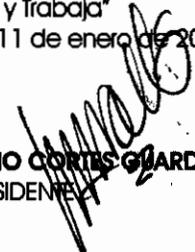
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 11 de enero de 2013

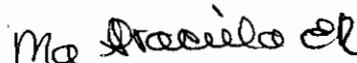

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF




DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y ACUERDOS